

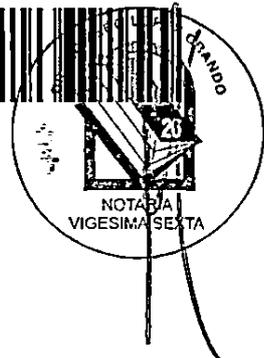
0071806



Factura: 001-002-000034778

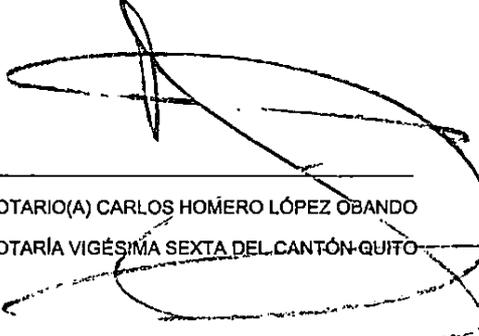


20171701026P02728



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Factura N°:		20171701026P02728					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:16)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
N°	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
1	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A ATUNPACIFICOSA	REPRESENTADO POR	RUC	1391790287001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	EDGAR KEITH MENDOZA VERA
<b>A FAVOR DE</b>							
N°	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DETALLES/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		7958223.00					

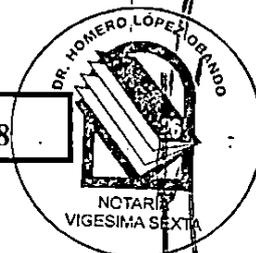
  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071807

2017	17	01	26	P02728
------	----	----	----	--------



R207

**ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE  
LA ESCISIÓN, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.  
ATUNPACIFICOSA**

**CAPITAL ACTUAL: 10'503.250,00**

**DISMINUCION: 7'958.223,00**

**CAPITAL DESPUES DE DISMINUCION: 2'545.027,00**

**DÍ 3 COPIAS**

**E.C.**

PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **EDGAR KEITH MENDOZA**

VERA, de estado civil casado, Gerente General de la compañía la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en Manta, Barrio La ensenadita y calle 4, con teléfono número 0999055466, de transito por esta ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la cual conste la **ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía PESQUERA ATUNES

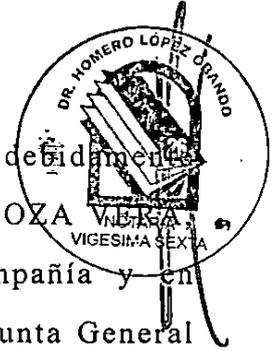
**RAZÓN.-** Mediante Resolución N° SCVS-JRP-2018-00001273, de fecha 07 de febrero del 2018, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, RESUELVE: 1) En su Artículo Primero: "APROBAR la escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERARROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de capital suscrito por efecto de la escisión y consiguiente reforma de estatuto de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la misma se publique por tres veces en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros."; y, 2) En su Artículo Segundo: "DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y siente la razón correspondiente.- Quito, a 26 de marzo del 2018.- EL NOTARIO. 73345"

2  


2  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071808



DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA debidamente representada por el señor EDGAR KEITH MENDOZA VERA en su calidad de Gerente General de la compañía y en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General Universal antes citada, que se acompañan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar, como en efecto lo hace, el presente instrumento que contiene la Escisión, Disminución de Capital producto de la escisión, Fijación del capital autorizado, Reforma del Estatuto Social de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en las cláusulas siguientes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y nueve de diciembre del dos mil once.- Dos) Mediante escritura pública otorgada el 20 de septiembre de 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Manta, el 03 de febrero de 2014

Resolución No. 0001273 de fecha 03 de febrero del 2013, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en virtud de la cual se aprobó la escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 20 de septiembre de 2013.



la compañía disminuye su capital suscrito, pagado y autorizado.- **Tres)** La Compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA mediante escritura pública celebrada el 29 de mayo de 2017, ante el Notario Sexto del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de Septiembre del mismo año 2017, se disminuye el capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía.- **Cuatro)** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA celebrada en la ciudad de Manta el trece de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad efectuar la Escisión, Disminución de Capital producto de la escisión, Fijación del capital autorizado, Reforma Integral de los Estatutos de la compañía, así como autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado mediante Junta General Universal de Accionistas. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el GERENTE GENERAL de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA declara que en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente: **Primero:** Que se escinde la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA creando cuatro nuevas compañías, que se denominarán PESQUERA

3  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071809



DOÑAROGÉ S.A.; PESQUERAROCIO S.A. PESQUERA

DOÑAMARUJA S.A. y PESQUERA DONBARTOLO

**Segundo:** Que en virtud de la escisión que antecede, se aprueban las bases de la escisión de PESQUERA ATUNES

DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA en los siguientes

términos: PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.

ATUNPACIFICOSA se escindirá, sin que esto implique su

disolución y/o liquidación, ya que seguirá existiendo y

operando con la misma denominación y estructura.- **Tercero:**

Producto de la escisión se crean CUATRO nuevas compañías

denominadas PESQUERA DOÑAROGÉ S.A.

PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.

PESQUERA DONBARTOLO S.A las cuales se establecerán a

través de la transferencia y adjudicación de una parte de los

activos, pasivos y patrimonio de PESQUERA ATUNES DEL

PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA a valor presente en los

libros contables, conforme consta del Balance General de

trece de diciembre de dos mil diecisiete, que se agrega como

habilitante al presente instrumento.- **Cuarto:** Que el capital

social de las nuevas compañías es el siguiente: La compañía

PESQUERA DOÑAROGÉ S.A. tendrá un capital de UN

MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y

OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD\$1,052,178) y los accionistas de PESQUERA

ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a

ser, también accionistas de la compañía PESQUERA

DOÑAROGÉ S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e

indivisibles de un dólar cada una en el monto y número que

han acordado conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:-----

Accionista	Valor USDS	Acciones	Valor cada acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,052,125	1,052,125	US\$ 1.00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	53	53	US\$ 1.00
TOTAL	1,052,178	1,052,178	US\$ 1.00

La inversión que realiza la accionista Rogelia García Rodríguez es de carácter extranjera directa. La compañía PESQUERAROCIO S. A. tendrá un capital de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,975,876.00) y los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a ser, también accionistas de la compañía PESQUERAROCIO S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que han acordado conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:-----

Accionista	Valor USDS	Acciones	Valor cada acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	2,975,727.00	2,975,727.00	US\$ 1.00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	149.00	149.00	US\$ 1.00
TOTAL	2,975,876.00	2,975,876.00	US\$ 1.00

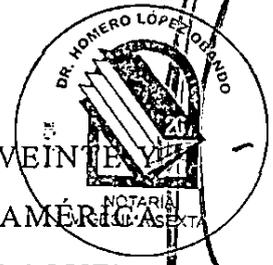
La inversión que realiza la accionista Rogelia García Rodríguez es de carácter extranjera directa. El capital de PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. es el siguiente: La compañía PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. tendrá un capital de UN



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071810



MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,075,627.00) y los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a ser, también accionistas de la compañía PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que han acordado conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:-----

Accionista	Valor USDS	Acciones	Valor cada acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,075,573.00	1,075,573.00	US\$ 1.00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	54.00	54.00	US\$ 1.00
TOTAL	1,075,627.00	1,075,627.00	US\$ 1.00

La inversión que realiza la accionista Rogelia García Rodríguez es de carácter extranjera directa. El capital de PESQUERA DONBARTOLO S.A. es el siguiente: PESQUERA DONBARTOLO S.A. tendrá un capital de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,854,542.00) y los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a ser, también accionistas de la compañía PESQUERA DONBARTOLO S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que han acordado conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:-----

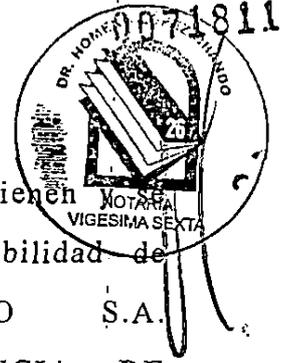
Accionista	Valor USDS	Acciones	Valor cada acción
------------	------------	----------	-------------------

INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	2,854,400.00	2,854,400.00	US\$ 1.00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	142.00	142.00	US\$ 1.00
TOTAL	2,854,542.00	2,854,542.00	US\$ 1.00

La inversión que realiza la accionista Rogelia García Rodríguez es de carácter extranjera directa. **Quinto:** Que se ratifica en forma expresa el Balance General de Escisión de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA y, el Balance Inicial de PESQUERA DOÑAROGÉ S.A., PESQUERAROCIO S.A. PESQUERA DOÑA MARUJA S.A. Y PESQUERA DON BARTOLO S.A. cortados al trece de diciembre de dos mil diecisiete, documentos que se agregan como habilitantes a la presente escritura.- **Sexta:** Que se ratifica en forma expresa la reforma del estatuto social de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA que fue aprobado en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete. **Séptima:** Que los Accionistas no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, por encontrarse de acuerdo con la escisión resuelta en Junta General Universal. **Octava:** El Gerente General de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenido de las penas por el perjurio, que la información y datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y corresponden a la realidad; y que los valores con los que se

5  
**DR. HOMERÓ LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



conforma el capital de la nuevas compañías provienen encuentran debidamente registrados en la contabilidad de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.

ATUNPACIFICOSA. CUARTA: TRANSFERENCIA DE

DOMINIO.- En concordancia con las decisiones tomadas se procede a realizar las siguientes transferencias de dominio:

Antecedentes: La compañía INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA, resolvió en Junta

General Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 2011 participar como accionista en la

constitución de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA transferir y aportar en

especie las embarcaciones pesqueras DOÑA ROGE, ROCIO, DOÑA MARUJA Y DON BARTOLO. En la escritura de

constitución de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA de fecha 21 de diciembre

de 2011 realizada ante el Notario Tercero del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Manta el 29

de diciembre de 2011, consta que la accionista INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA realizó

el aporte en especie y la transferencia de las embarcaciones EMBARCACION PESQUERA DOÑA ROGE, Matrícula P-04-

00697, EMBARCACION PESQUERA NOMBRE ROCIO Matrícula P-04-00576, EMBARCACION PESQUERA DOÑA

MARUJA Matrícula P-04-00847Y EMBARCACION PESQUERA DON BARTOLO, Matrícula P-04-00637. La

Embarcación PESQUERA DOÑA MARUJA Matrícula P-04-00847Y se encuentra hipotecada al Banco del Pichincha según

consta de la escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 2012, ante el notario Cuarto del Cantón Manta debidamente inscrita en Registro de hipotecas bajo el número 131 del Registro General y con el número 40 del libro de hipotecas del Registro Naval de la capitanía Mayor de Manta el 16 de Octubre de 2012. Esta hipoteca se otorgó a favor del Banco del Pichincha para garantizar las obligaciones de las compañías TRANSMARINA C.A EUROFISH S.A. Y ELVAYKA S.A.- Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce mediante escritura celebrada en la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, número de inscripción 3702 con fecha veinte y ocho de diciembre de dos mil doce. La compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A., compra dos lotes de terreno que forman un cuerpo cierto ubicado en el sitio Colorado del Cantón Montecristi, valorado en US\$457,061.29. Esta propiedad se encuentra con hipoteca abierta y prohibición de enajenar vigente a favor del Banco de la Producción S.A. Produbanco para caucionar las obligaciones de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA y las contraídas por la compañía EUROFISH, inscrito en el Registro de Hipoteca Tomo 22, Número 19 de fecha 26 de diciembre del 2012, celebrado en la Notaría Pública Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil el 17 de diciembre del 2012 otorgado por el Banco de la Producción S.A. Produbanco. Tanto el Banco del Pichincha como el Banco de la Producción autorizan mediante cartas la transferencia de dominio de los bienes señalados que se encuentran hipotecados. Con los antecedentes expuestos la

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071812



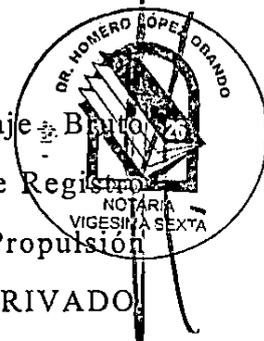
compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO ATUNPACIFICO transfiere la propiedad y el dominio de las siguientes embarcaciones e inmueble a las siguientes compañías: **CUATRO PUNTO UNO.-** A la compañía PESQUERA DOÑAROGÉ S.A transfiere la propiedad y el dominio de la embarcación pesquera DOÑA ROGE que tiene las siguientes características: EMBARCACION PESQUERA NOMBRE DOÑA ROGE, Matrícula P-04-00697, OMI 7005279, Puerto de Registro Manta; Eslora Total 56.97; Eslora Convenio 50.64; Manga 10.51; Puntal 7.28; Calado 5.60; Tonelaje Bruto 972.70; Fecha de Construcción 07-09-1969; Fecha de Registro 20-07-2000; Tipo de Casco ACERO NAVAL; Propulsión MECANICA; Tipo de Nave BARCO PESQUERO, Uso PRIVADO, Máquina Principal Marca GENERAL ELECTRIC; Modelo-Serie GE7EDM12/GE7EDM1; Potencia 2922 HP; 2179KW valor de US\$2,527,787.35. **CUATRO PUNTO DOS.-** A la compañía PESQUERAROCIO S.A. transfiere la propiedad y el dominio de dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo cierto en el sitio Colorado del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas de acuerdo al certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta: **Primer lote:** Por el frente en línea vertical con propiedades del señor Roche Ramón Cantos Barberán con (326mts) trescientos veinte y seis metros. En esta parte partiendo del frente hacia atrás existe un callejón público de 14mts que comunica al Sitio Los Corrales y el Sitio Colorado. Por atrás: Así mismo en línea inclinada con propiedad del señor Juan Delgado con la misma extensión de

326mts. Por el costado derecho: con propiedad de Roche Cantos Barberán con 140mts. Y por el costado izquierdo: con propiedad de señor Juan Delgado con (150 mts) ciento cincuenta metros. Área total lote de terreno que tiene una superficie total de (44.133 m<sup>2</sup>) cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados. **Segundo lote:** por el frente con más terrenos que se reservan los vendedores con (263 mts) doscientos sesenta y tres metros cuadrados. Por atrás en línea inclinada con propiedad de Aníbal Delgado con (264 mts) doscientos sesenta y cuatro metros. Por el costado derecho lindera con el señor Miguel Barcia con (301,50mts) trescientos un metro con cincuenta y, por el costado izquierdo partiendo de la parte de atrás en (161.50 mts) ciento sesenta y un metros con cincuenta con propiedad de Juan Delgado y continuando el mismo lindero hasta encontrarse con la parte del frente con (140 mts) ciento cuarenta metros con propiedad de la compañía adquirente antes de las tradentes. Área total lote de terreno que tiene una superficie total de 78.804,75 m<sup>2</sup> setenta y ocho mil ochocientos cuatro metros con setenta y cinco metros cuadrados; lotes de terreno que unidos entre sí forman un solo cuerpo y tienen una superficie total de (122.037,75 m<sup>2</sup>) ciento veinte y dos mil treinta y siete con setenta y cinco metros cuadrados. **CUATRO PUNTO TRES.-** La compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICO transfiere la propiedad y el dominio a la compañía PESQUERAROCIO S.A., la EMBARCACION PESQUERA NOMBRE ROCIO Matrícula P-04-00576, OMI 7367495, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 71.50; Eslora Convenio 69.10;

7  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071813



Manga 12.60; Puntal 6.10; Calado 5.87; Tonelaje Bruto 26  
1583.00; Fecha de Construcción 09-02-1974; Fecha de Registro  
05-09-1997; Tipo de Casco ACERO NAVAL; Propulsión  
MECANICA; Tipo de Nave ATUNERO, Uso PRIVADO,  
Máquina Principal Marca GENERAL MOTORS; Modelo-Serie  
L-16-645E 7/L-16-645E 7; Potencia 2875 HP; 2144KW valor  
US\$2,849,868.85. **CUATRO PUNTO CUATRO.** La compañía  
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICO  
transfiere la propiedad y el dominio a la compañía PESQUERA  
DOÑAMARUJA S.A., la EMBARCACION PESQUERA  
NOMBRE: DOÑA MARUJA Matrícula P-04-00847, OMI  
8502262, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 45.50; Eslora  
Convenio 41.33; Manga 9.00; Puntal 4.66; Calado 4.30;  
Tonelaje Bruto 545.65; Fecha de Construcción 01-01-1994;  
Fecha de Registro 01-01-94; Tipo de Casco ACERO NAVAL;  
Propulsión A HELICE; Tipo de Nave ATUNERO, Uso  
PRIVADO, Máquina Principal Marca CATERPILLAR; Modelo-  
Serie 3508/69Z00439; Potencia 750 HP; 559 KW valor  
\$1,152,590.72. **CUATRO PUNTO CUATRO.** La compañía  
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICO  
transfiere la propiedad y el dominio a la compañía PESQUERA  
DONBARTOLO S.A. la EMBARCACION PESQUERA  
NOMBRE: DON BARTOLO, Matrícula P-04-00637, OMI  
7005839, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 50.04; Eslora  
Convenio 44.80; Manga 9.56; Puntal 4.52; Calado 4.02;  
Tonelaje Bruto 584.86; Fecha de Construcción 01-01-1969;  
Fecha de Registro 09-02-2000; Tipo de Casco ACERO NAVAL;  
Propulsión MECANICA; Tipo de Nave ATUNERO, Uso

PRIVADO, Máquina Principal Marca GENERAL MOTORS; Modelo-Serie V-16E645 / V-1E645; Potencia 2860 HP; 2133 KW valor US\$2,135,523.11. QUINTA.- DISMINUCIÓN DE

CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.-

Primero.- Como producto de la escisión, la Junta General decidió por unanimidad, disminuir el capital de la Compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO MIL DOCIENTOS VEINTE Y TRES Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,958,223), quedando éste por lo tanto establecido en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,545,027.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE acciones, ordinarias, nominativas, de UN de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. Por unanimidad se aprueba que el capital autorizado de la compañía la cantidad de (US\$ 5'090,054.00) cinco millones noventa mil cincuenta y cuatro dólares.”.-

Segunda: Que como consecuencia de la disminución de capital se resolvió reformar los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social que de ahora en adelante dirán: “ Artículo Quinto.- Capital suscrito.- El capital de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,545,027.00), dividido en DOS MILLONES

8  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0071814



QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE acciones, ordinarias, nominativas, de UN de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. y numeradas del cero, cero, cero, cero, cero, cero, uno al dos millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y siete Artículo Sexto.- Capital Autorizado.- Se establece como capital autorizado de la compañía la cantidad de (US\$ 5,090,054.00) cinco millones noventa mil cincuenta y cuatro dólares." **SEXTA: EXONERACION DE IMPUESTOS.-** Se aclara que de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, los trasposos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de escisión o fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles. **SEPTIMA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se designa en la compañía PESQUERA DOÑAROGUE S.A. como Gerente General al señor Edgar Keith Mendoza Vera y al señor Ángel Diaz García como *Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO años, contados a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.* En la compañía PESQUERAROCIO S.A. se designa como Gerente General al señor Edgar Keith Mendoza Vera y al señor Ángel Diaz García como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de CINCO años, contados a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En la compañía PESQUERA DOÑAMARUJA S.A., se designa como Gerente General al señor Edgar Keith Mendoza Vera y al señor

Ángel Díaz García como Presidente de la compañía de la compañía., por el periodo estatutario de CINCO años, contados a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En la compañía PESQUERA DONBARTOLO S.A. se designa como Gerente General al señor Edgar Keith Mendoza Vera y al señor Ángel Díaz García como Presidente de la compañía de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO años, contados a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

**OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: **Uno)** Nombramiento de Gerente General de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA. **Dos)** Copia del Acta de la Junta General Universal de accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA de trece de diciembre del año dos mil diecisiete; **Tercero)** Estatutos de la nuevas compañías PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A. PESQUERA DOÑAMARUJA S.A., PESQUERA DONBARTOLO S.A.; **Cuarta)** Balance General de Escisión de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA; y, el Balance Inicial de PESQUERA DOÑAROGUE S.A. PESQUERAROCIO S.A. PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A.; **Quinto)** Cuadro de Integración de la Disminución de Capital de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA; y, Cuadro de Integración de Capital de las cuatro Nuevas Compañías. Usted señor Notario se servirá

9  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

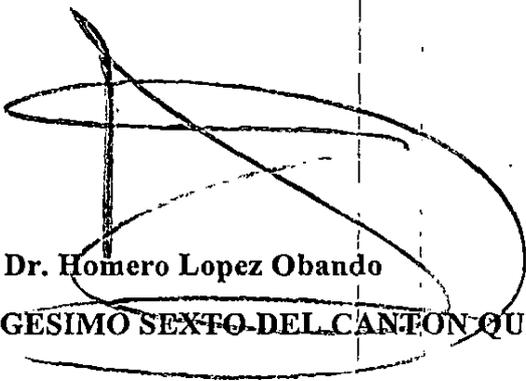
0071878



agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento." (firmado) doctor Galo Muirragui, portador de la matrícula profesional número tres seis ocho seis del Colegio de Abogados del Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Edgar Keith Mendoza Vera  
c.c. 130635768-0



  
Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

17  
*El notario*

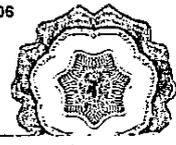
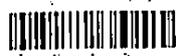


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0071815



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 130635768-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MENDOZA VERA  
EDGAR KEITH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
XIMENA PATRICIA  
MACIAS MONJE



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MENDOZA FERNANDEZ EDGAR ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERA BRAVO CLARA EDITH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-01-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-20

V233313222



00046580

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



052  
JUNTA No.

052 - 257  
NÚMERO

1306357680  
CÉDULA



MENDOZA VERA EDGAR KEITH  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

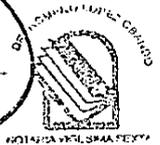
FJ. PRESIDENTE DE LA JRV

IMPUGNAN  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
exhibido en original ante mí.

Quito a

14 DIC 2017

DR. ROSMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306357680

Nombres del ciudadano: MENDOZA VERA EDGAR KEITH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS MONGE XIMENA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: MENDOZA FERNANDEZ EDGAR ALBERTO

Nombres de la madre: VERA BRAVO CLARA EDITH

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Teléfono: 170-077-83674



170-077-83674

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Manta, 29 de diciembre de 2016

SR.

EDGAR KEITH MENDOZA VERA

C.C. # 130635768-0

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Dirección: Ciudadela Monterrey Manzana 22.

Cantón Montecristi.

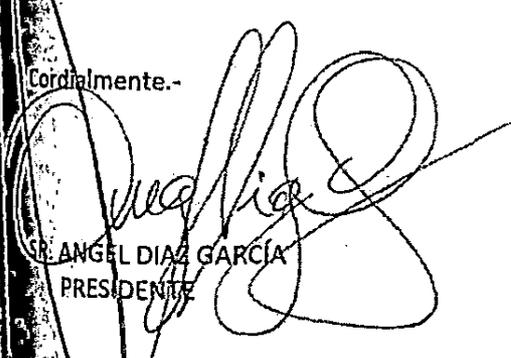
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S. A. "ATUNPACIFICOSA", celebrada el día de hoy 29 de diciembre del año 2016, ha sido usted reelegido en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley de Compañías.

La compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S. A. "ATUNPACIFICOSA", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 21 de diciembre del año 2011, la misma que fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2011.0000748 de fecha 29 de diciembre del año 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el día 29 de Diciembre del año 2011.

Cordialmente.-



SR. ANGEL DIAZ GARCÍA  
PRESIDENTE

Manta, diciembre 29 de 2016

RAZON: Acepto el cargo que precede.

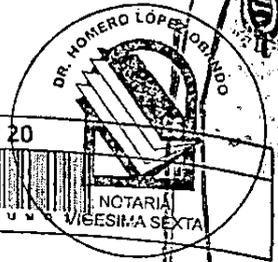


SR. EDGAR KEITH MENDOZA VERA

# Registro Mercantil de Manta

11

TRÁMITE NÚMERO: 20



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	13
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	31
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S. A. ATUNPACIFICOSA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MENDOZA VERA EDGAR KEITH
IDENTIFICACIÓN:	1306357680
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 1329 REP # 3158, FECHA 29/12/2011.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

*Olga Patricia Chavez de Gomez*  
OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCON (REGISTRADORA DELEGADA)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO; AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 18, de la ley material, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

14 DIC 2017

DR. HOMERO LÓPEZ ORLANDO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NUM  
RAJ  
NO  
CLAS  
REPR  
CONT  
FIG. IN  
FIG. IN  
ACTIV  
PESCA  
DOMIC  
Pavim  
EROF  
03622  
DOMIC  
DE IGA  
AN  
AN  
DE  
DEC  
DEC  
DEES  
ARISON

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 SOCIEDADES**

**NÚMERO RUC:** 1391790287001  
**RAZÓN SOCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA  
**TÍTULO COMERCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO  
**CATEGORÍA CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MENDOZA VERA EDGAR KEITH  
**CONTADOR:** MONCAYO SALTOS ANGEL XAVIER

**FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 29/12/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 29/12/2011  
**FECHA INSCRIPCIÓN:** 06/01/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/10/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PECESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS, MOLUSCOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Pernoquia: MANTA Barrio: LA ENSEÑADITA Calle: 4 Número: 54N Edificio:  
 ATROPESCA Referencia ubicación: ATRAS DE LA CASA CUNA AROCA PAZ Telefono Trabajo: 052621157 Fax:  
 0526217 Email: amoncayo@atropesca.com Telefono Trabajo: 052629158

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**

ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS  
 ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES  
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 007 **ABIERTOS:** 7  
**EXTINCCION:** 1 REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: JEPF011007

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 31/10/2012 08:42:49

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1391790287001

**RAZÓN SOCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 29/12/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS, MOLUSCOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA CASA CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA Telefono Trabajo: 052621157 Fax: 052622617 Email: amoncayo@direcsa.com Telefono Trabajo: 052629158

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 11/01/2012

**NOMBRE COMERCIAL:** DIVISION TALLERES

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA CASA CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA Telefono Trabajo: 052621157 Telefono Trabajo: 052629158 Fax: 052622617 Email: amoncayo@direcsa.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 11/01/2012

**NOMBRE COMERCIAL:** DIVISION GRUAS

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION, INCLUSO CAMIONES GRUA, DOTADO DE OPERARIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA CASA CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA Telefono Trabajo: 052621157 Telefono Trabajo: 052629158 Fax: 052622617 Email: amoncayo@direcsa.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEPP011007

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 31/10/2012 08:42:49



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**IBERO RUC:** 1391790287001  
**RACION SOCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA

**ESTABLECIMIENTO:** 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 31/10/2012  
**COMERCIAL:** DON BARTOLO **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA  
CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA S.A. Telefono Trabajo: 052621157 Telefono Trabajo: 052629158 Fax: 052622617  
moncayo@direcsa.com

**ESTABLECIMIENTO:** 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 31/10/2012  
**COMERCIAL:** DOÑA ROGE **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA  
CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA S.A. Telefono Trabajo: 052621157 Telefono Trabajo: 052629158 Fax: 052622617  
moncayo@direcsa.com

**ESTABLECIMIENTO:** 006 ESTADO ABIERTO BODEGA **FEC. INICIO ACT.** 31/10/2012  
**COMERCIAL:** ROCIO **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA  
CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA S.A. Telefono Trabajo: 052621157 Telefono Trabajo: 052629158 Fax: 052622617



*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE** **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**IBEP011607** Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 31/10/2012 08:42:49

AS DE LA  
52622617  
11/10/2012  
ATRAS DE LA  
52622617  
ATRAS DE LA  
2617 Emis

PRNAS  
12 08:42:49

**SRI.gob.ec**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1391790287001

**RAZÓN SOCIAL:** PESQUERA ATUNES DEL PACÍFICO S.A. ATUNPACIFICOSA

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 007    **ESTADO:** ABIERTO    **LOCAL:** COMERCIAL    **FEC. INICIO ACT.:** 31/10/2012

**NOMBRE COMERCIAL:** DOÑA MARUJA

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

PESCA MARÍTIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA ENSENADITA Calle: 4 Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA CASA CUNA AROCA PAZ Edificio: IBEROPESCA S.A. Teléfono Trabajo: 052621157 Teléfono Trabajo: 052622159 Fax: 052622617 Email: amoncayo@direcsa.com

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 7 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS (que se adjuntan en 2 fojas) son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.  
Quito, a 14 DIC 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEPP011007

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 31/10/2012 08:42:49

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**

En la ciudad de Manta, hoy día 13 de diciembre de dos mil diecisiete, en el Hotel Sail Plaza KM 1.7 vía a Barbasquillo, Manta a las 14:00 encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Edgar Keith Mendoza Vera, Gerente General de la compañía consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatuto de la Compañía, Se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la Compañía: la accionista señora **Rogelia García Rodríguez** propietaria de **525** acciones de un dólar cada una pagadas en su totalidad y la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA** debidamente representada por su Gerente General señor Edgar Keith Mendoza Vera conforme consta del documento y nombramiento que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de diez millones quinientos tres mil setecientos veinte y cinco acciones de un dólar cada una (10'502,725) pagadas en su totalidad; Actúa como Secretario el Gerente General de la compañía señor Edgar Keith Mendoza Vera y como Presidente el señor Ángel Diaz García, Presidente de la compañía. La junta se reúne para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA- y las bases de la misma;**
2. **Conocer y resolver sobre la aprobación del Estatuto Social de las cuatro nuevas compañías; y,**
3. **Conocer y resolver sobre la Disminución de Capital producto de la escisión, Reforma del Estatuto de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA.**

La Junta aprueba por unanimidad tratar estos puntos. A continuación, el Presidente pone en consideración de la Junta General, los puntos del Orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA y las bases de la misma.**

Toma la palabra el Presidente e indica a la Junta General que debido a un análisis de la situación de la compañía y buscando una división de las actividades productivas sería muy conveniente manejar cada negocio de manera independiente y así lograr un máximo de eficiencia en cada etapa. La Junta acepta esta propuesta por unanimidad. Por esta razón se debe proceder con la escisión de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA.**

Con este antecedente, la Junta General decide por unanimidad escindir la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, creando CUATRO nuevas compañías.

En virtud de la resolución que antecede, la Junta General procede a aprobar por unanimidad

las bases de la escisión en los siguientes términos:

- 1.1. **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA** se escindirá, sin que esto implique su disolución y/o liquidación, ya que seguirá existiendo y operando con la misma denominación y estructura.
- 1.2. En virtud de la escisión se crean cuatro nuevas compañías denominadas **PESQUERA DOÑAROGÉ S.A.; PESQUERAROCIO S.A.; PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A.** las cuales se establecerán a través de la transferencia y adjudicación de una parte de los activos, pasivos y patrimonio de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, a valor presente en los libros contables, conforme consta del Balance General de Escisión y el Balance Inicial, que se agrega como habilitante a la presente Acta.
- 1.3. La composición de Activos, Pasivos y Patrimonio de las nuevas compañías es el siguiente:
- 1.3.1 La composición de Activos, Pasivos y Patrimonio de la compañía **PESQUERA DOÑAROGÉ S.A.** es el siguiente:
- **Activos:**
    - La cantidad de US\$1,590,504.14 (Dólares de los Estados Unidos de América) de las cuentas por cobrar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
    - La cantidad de US\$514,454.53 (Dólares de los Estados Unidos de América) de los materiales y repuestos de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
    - La cantidad de US\$179,566.21 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pesca por liquidar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
    - La cantidad de US\$111,666.37 (Dólares de los Estados Unidos de América) de combustible en embarcaciones de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
    - La cantidad de US\$79,499.67 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pagos anticipados de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, y;
    - Una **EMBARCACION PESQUERA NOMBRE DOÑA ROGE**, Matrícula P-04-00697, OMI 7005279, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 56.97; Eslora Convenio 50.64; Manga 10.51; Puntal 7.28; Calado 5.60; Tonelaje Bruto 972.70; Fecha de Construcción 07-09-1969; Fecha de Registro 20-07-2000; Tipo de



Casco ACERO NAVAL; Propulsión MECANICA; Tipo de Nave BARCO PESQUERO, Uso PRIVADO, Máquina Principal Marca GENERAL ELECTRIC; Modelo-Serie GE7EDM12/GE7EDM1; Potencia 2922 HP; 2179KW valor de US\$2,527,787.35.

• **Pasivos:**

- La cantidad de US\$393,664.85 (Dólares de los Estados Unidos de América) de cuentas por pagar proveedores de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- La cantidad de US\$131,454.83 (Dólares de los Estados Unidos de América) de nómina y beneficios por pagar de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, y;
- La cantidad de US\$368,470.00 (Dólares de los Estados Unidos de América) de obligaciones laborales de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;

• **Patrimonio:**

- **Capital Social:** El capital de la compañía PESQUERA DOÑAROGUE S.A. será de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,052,178), y los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a ser también accionistas de la compañía PESQUERA DOÑAROGUE S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una en el monto y número que los accionistas han acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	Capital suscrito USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,052,125.00	1,052,125	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	53.00	53	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>1,052,178.00</b>	<b>1,052,178</b>	<b>US\$ 1,00</b>

- **Reserva Legal:** La cantidad de US\$114,345.83 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la cuenta reserva legal de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- **Otro resultado integral:** La pérdida de US\$21,050.18 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Otro resultado integral de



**PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**

- **Pérdidas de periodos anteriores:** La pérdida de US\$122,435.79 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Pérdidas de periodos anteriores de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, y;
- **Utilidad del ejercicio:** La utilidad de US\$3,086,850.74 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la utilidad del ejercicio 2017 de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**.

1.3.2 La composición de Activos, Pasivos y Patrimonio de la compañía **PESQUERAROCIO S.A.** es el siguiente:

• **Activos:**

- La cantidad de US\$1,337,015.68 (Dólares de los Estados Unidos de América) de las cuentas por cobrar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$673,025.44 (Dólares de los Estados Unidos de América) de los materiales y repuestos de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$ 256,130.05 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pesca por liquidar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$160,979.42 (Dólares de los Estados Unidos de América) de combustible en embarcaciones de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$89,629.23 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pagos anticipados de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- Una **EMBARCACION PESQUERA NOMBRE ROCIO** Matrícula P-04-00576, OMI 7367495, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 71.50; Eslora Convenio 69.10; Manga 12.60; Puntal 6.10; Calado 5.87; Tonelaje Bruto 1583.00; Fecha de Construcción 09-02-1974; Fecha de Registro 05-09-1997; Tipo de Casco ACERO NAVAL; Propulsión MECANICA; Tipo de Nave ATUNERO, Uso PRIVADO, Máquina Principal Marca GENERAL MOTORS; Modelo-Serie L-16-645E 7/L-16-645E 7; Potencia 2875 HP; 2144KW valor US\$2,849,868.85, y;

Un bien inmueble valorado en US\$457,061.29 que fue adquirido mediante

escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil el 17 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Número de inscripción 3702 el 28 de diciembre de 2012. circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas de acuerdo a lo señalado en el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta:

Primer lote: **Por el frente** en línea vertical con propiedades del señor Roche Ramón Cantos Barberán con (326mts) trescientos veinte y seis metros. en esta parte partiendo del frente hacia atrás existe un callejón público de catorce metros que comunica al Sitio Los Corrales y el Sitio Colorado. **Por atrás.-** con propiedad de Juan Delgado con la misma extensión de trescientos veinte y seis metros- **Por el Costado Derecho** Lindera con el señor Miguel Barcia con trescientos un metro cincuenta centímetros y, **Por el Costado Izquierdo**, partiendo de la parte de atrás en ciento sesenta y un cincuenta centímetros con propiedad de la compañía adquirente antes de las tradentes. **Área total** lote de terreno que tiene una superficie total de cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados

**Segundo lote** : por el frente con más terrenos que se reservan los vendedores con (263 más) doscientos sesenta y tres metros cuadrados, por atrás en línea inclinada con propiedad de Aníbal Delgado con (264 mts) doscientos sesenta y cuatro metros, por el costado derecho lindera con el señor Miguel Barcia con (301,50mts) trescientos un metro con cincuenta y por el costado izquierdo partiendo de la parte de atrás en (161.50 mts) ciento sesenta y un metros con cincuenta con propiedad de Juan Delgado y continuando el mismo lindero hasta encontrarse con la parte del frente con (140 mts) ciento cuarenta metros con propiedad de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA. Area total lote de terreno que tiene una superficie total de 78.804,75 m2 setenta y ocho mil ochocientos cuatro metros con setenta y cinco metros cuadrados; lotes de terreno que unidos entre sí forman un solo cuerpo y tienen una superficie total de (122.037,75 m2) ciento veinte y dos mil treinta y siete con setenta y cinco metros cuadrados.

• **Pasivos:**

- La cantidad de US\$371,700.39 (Dólares de los Estados Unidos de América) de cuentas por pagar proveedores de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA;**
- La cantidad de US\$99,487.68 (Dólares de los Estados Unidos de América) de nómina y beneficios por pagar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA, y;**
- La cantidad de US\$278,865.57 (Dólares de los Estados Unidos de América) de obligaciones laborales de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA.**

los  
dos  
SA

ados  
de

pañía

a) de  
SA

a) de  
SA

a) de  
SA

a) de  
FICO

a) de  
SA

P-04-

Espera

Bruto

1997;

Nave

ORS;

valor

ante



• **Patrimonio:**

- **Capital Social:** El capital de **PESQUERA ROCIOBARCO S.A.** será de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,975,876.00)**, y los accionistas de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOA** pasarán a ser también accionistas de la compañía **PESQUERA ROCIOBARCO S.A.** recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que los accionistas han acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	Capital Suscrito Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
<b>INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA</b>	2,975,727.00	2,975,727.00	US\$ 1,00
<b>ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ</b>	149.00	149.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>2,975,876.00</b>	<b>2,975,876.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>

- **Reserva Legal:** La cantidad de US\$263,621.10 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la cuenta reserva legal de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOA**;
- **Otro resultado integral:** La pérdida de US\$48,557.57 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Otro resultado integral de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOA**;
- **Pérdidas de periodos anteriores:** La pérdida de US\$282,272.26 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Pérdidas de periodos anteriores de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOA**, y;
- **Utilidad del ejercicio:** La utilidad de US\$2,164,989.06 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la utilidad del ejercicio 2017 de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOA**.

1.3.3 La composición de Activos, Pasivos y Patrimonio de la compañía **PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.** es el siguiente:

- **Activos:**

- La cantidad de US\$1,827,828.78 (Dólares de los Estados Unidos de América) de las cuentas por cobrar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$234,574.92 (Dólares de los Estados Unidos de América) de los materiales y repuestos de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$74,953.81 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pesca por liquidar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$47,473.91 (Dólares de los Estados Unidos de América) de combustible en embarcaciones de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$36,249.32 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pagos anticipados de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, y;
- Una **EMBARCACION PESQUERA NOMBRE: DOÑA MARUJA** Matrícula P-04-00847, OMI 8502262, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 45.50; Eslora Convenio 41.33; Manga 9.00; Puntal 4.66; Calado 4.30; Tonelaje Bruto 545.65; Fecha de Construcción 01-01-1994; Fecha de Registro 01-01-94; Tipo de Casco ACERO NAVAL; Propulsión A HELICE; Tipo de Nave ATUNERO, Uso PRIVADO, Máquina Principal Marca CATERPILLAR; Modelo-Serie 3508/69Z00439; Potencia 750 HP; 559 KW valor \$1,152,590.72.

- **Pasivos:**

- La cantidad de US\$210,276.54 (Dólares de los Estados Unidos de América) de cuentas por pagar proveedores de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$59,758.44 (Dólares de los Estados Unidos de América) de nómina y beneficios por pagar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, y;
- La cantidad de US\$167,503.86 (Dólares de los Estados Unidos de América) de obligaciones laborales de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**.

- **Patrimonio:**



- **Capital Social:** El capital de la compañía PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. será de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,075,627.00), y los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA pasarán a ser también accionistas de la compañía PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que los accionistas han acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla en la continuación:

ACCIONISTA	Capital Suscrito Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,075,573.00	1,075,573.00	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	54.00	54.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>1,075,627.00</b>	<b>1,075,627.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>

- **Reserva Legal:** La cantidad de US\$116,894.20 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la cuenta reserva legal de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- **Otro resultado integral:** La pérdida de US\$21,518.91 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Otro resultado integral de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- **Pérdidas de periodos anteriores:** La pérdida de US\$125,164.46 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Pérdidas de periodos anteriores de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, y;
- **Utilidad del ejercicio:** La utilidad de US\$1,890,294.80 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la utilidad del ejercicio 2017 de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA.

1.3.4 La composición de Activos, Pasivos y Patrimonio de la compañía PESQUERA DONBARTOLO S.A. es el siguiente:

- **Activos:**

- La cantidad de US\$748,596.29 (Dólares de los Estados Unidos de América) de las cuentas por cobrar de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;

- La cantidad de US\$434,621.03 (Dólares de los Estados Unidos de América) de los materiales y repuestos de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$294,099.46 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pesca por liquidar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$87,029.86 (Dólares de los Estados Unidos de América) de combustible en embarcaciones de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$67,162.84 (Dólares de los Estados Unidos de América) de pagos anticipados de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- Una **LA EMBARCACION PESQUERA NOMBRE: DON BARTOLO**, Matrícula P-04-00637, OMI 7005839, Puerto de Registro Manta, Eslora Total 50.04; Eslora Convenio 44.80; Manga 9.56; Puntal 4.52; Calado 4.02; Tonelaje Bruto 584.86; Fecha de Construcción 01-01-1969; Fecha de Registro 09-02-2000; Tipo de Casco **ACERO NAVAL**; Propulsión **MECANICA**; Tipo de Nave **ATUNERO**, Uso **PRIVADO**, Máquina Principal Marca **GENERAL MOTORS**; Modelo-Serie **V-16E645 / V-1E645**; Potencia **2860 HP**; **2133 KW** valor **US\$2,135,523.11**

• **Pasivos:**

- La cantidad de US\$140,333.80 (Dólares de los Estados Unidos de América) de cuentas por pagar proveedores de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$31,587.82 (Dólares de los Estados Unidos de América) de nómina y beneficios por pagar de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;
- La cantidad de US\$88,541.17 (Dólares de los Estados Unidos de América) de obligaciones laborales de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**;

• **Capital Social:**

El capital de la compañía **PESQUERA DONBARTOLO S.A.** será de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,854,542.00)**, y los accionistas de **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA** pasarán a ser también **accionistas** de la compañía **PESQUERA DONBARTOLO S.A.** recibiendo acciones, iguales, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en el monto y número que los accionistas han

acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	Capital Suscrito Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	2,854,400.00	2,854,400.00	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	142.00	142.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>2,854,542.00</b>	<b>2,854,542.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>



- **Reserva Legal:** La cantidad de US\$310,218.63 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la cuenta reserva legal de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- **Otro resultado integral:** La pérdida de US\$57,106.81 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Otro resultado integral de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA;
- **Pérdidas de periodos anteriores:** La pérdida de US\$332,166.56 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la cuenta Pérdidas de periodos anteriores de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA, y;
- **Utilidad del ejercicio:** La utilidad de US\$731,082.54 (Dólares de los Estados Unidos de América) proveniente de la utilidad del ejercicio 2017 de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA.

1.5. Se deja expresa constancia que los accionistas de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de esta compañía, por encontrarse de acuerdo con la escisión resuelta en esta Junta General.

1.6. La Junta General aprueba unánimemente el Balance General de Escisión de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA y el balance inicial de las nuevas compañías PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A. cortados al 12 de diciembre de 2017.

2. Conocer y resolver sobre la aprobación del Estatuto Social de las nuevas compañías.

Por secretaria se procede a la lectura del proyecto del Estatuto Social de las nuevas compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A.; PESQUERAROCIO S.A. PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A. los cuales son aprobados por unanimidad, y se agregan como documentos habilitantes al

expediente del Acta de esta Junta General.

### 3-Conocer y resolver sobre la Disminución de Capital producto de la escisión, Reforma del Estatuto Social de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA

Como consecuencia de la escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA que antecede, el Presidente pone en conocimiento de la Junta General la necesidad de proceder a la disminución del capital de la compañía, propuesta que es aprobada unánimemente para la junta general de accionistas.

En virtud de lo indicado, se expone la necesidad de reformar el Estatuto Social.

Por Secretaria se da lectura a la reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA

3.1 En primer lugar, y como producto de la escisión, la Junta General decide por unanimidad, disminuir el capital de la Compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO MIL DOCIENTOS VEINTE Y TRES Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,958,223), quedando éste por lo tanto establecido en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,545,027.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE acciones, ordinarias, nominativas, de UN de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad.

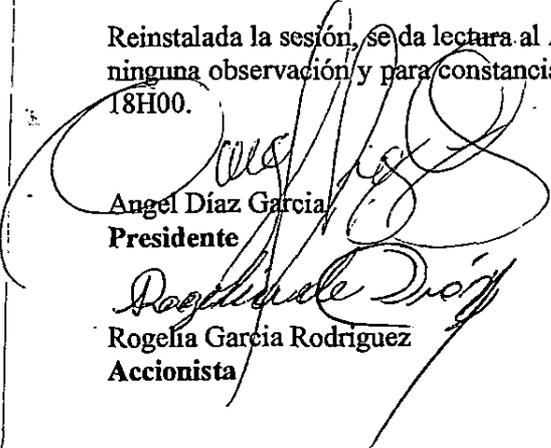
3-2 Adicionalmente, la Junta General aprueba por unanimidad el texto de la Reforma del Estatuto Social y fijar el capital autorizado de PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA que de ahora en adelante dirán : “**Artículo Quinto.- Capital suscrito.-** El capital de la compañía es DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,545,027.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,545,027.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SIETE acciones, ordinarias, nominativas, de UN de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad y numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al dos millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y siete **Artículo Sexto.- Capital Autorizado.-** Se establece como capital autorizado de la compañía la cantidad de USD\$ 5,090,054 ) cinco millones noventa mil cincuenta y cuatro dólares.”

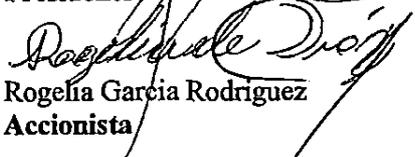
La Junta autoriza al Gerente General para que firme cuanto documento y escritura pública sea necesario para fijar el capital autorizado de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA.

- 3.3. En virtud de las resoluciones que anteceden, la Junta autoriza al Gerente General de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de sesión, Disminución de Capital, Reforma del Estatuto Social de la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**; y, suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

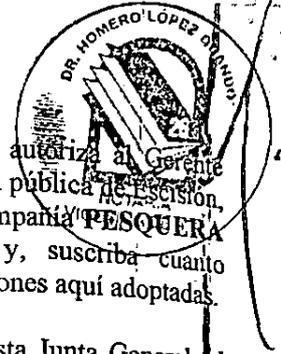
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación y para constancia firman todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 18H00.

  
Angel Díaz García  
Presidente

  
Rogelia García Rodríguez  
Accionista

  
Edgar Keith Mendoza Vera  
Gerente General /Secretario



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Guayaquil, 14 de diciembre del 2017.

Señores  
**PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En contestación a la comunicación de fecha 13 de diciembre del presente año, en la cual el Gerente General y representante legal de la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, Ing. Edgar Mendoza Vera, solicita la autorización de Banco Pichincha C. A. para proceder con la escisión de la compañía, debido que consta hipotecado a favor de Banco Pichincha C.A. la embarcación pesquera denominada Doña Maruja, con matrícula P-04-00847Y en garantía de la obligaciones contraídas por las compañías TRANSMARINA C.A., EUROFISH S.A. y ELVAYKA S.A., y cuya embarcación será transferida a una de las compañías escindidas, le indicamos lo siguiente:

Se autoriza formalmente a la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA** a realizar la escisión, dejando en claro que seguirá siendo responsable solidario de las obligaciones que tenga pendiente con Banco Pichincha C.A., ya sea con deudora, codeudora, garante solidaria o cualquier otra modalidad.

Se deja expresa constancia que a pesar de la escisión de la compañía la hipoteca y demás gravámenes constituidos a favor de Banco Pichincha C.A. continuarán vigentes sobre la embarcación pesquera denominada Doña Maruja, con matrícula P-04-00847Y; y, de ser necesario en lo posterior realizar una escritura de ratificación de la hipoteca, la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA** o la nueva compañía que se le adjudique el bien en referencia, producto de la escisión se compromete a dar las facilidades para celebrar el mencionado acto contractual a mera solicitud de Banco Pichincha C.A.

Atentamente,

María Elena Dávalos  
Apoderada Especial

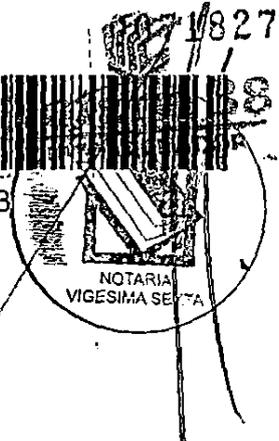


Factura: 001-002-000019965

20



20171701038P01043



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

20171701038P01043						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>						
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA						
OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2017, (11:38)						
<b>OTORGADO POR</b>						
Hombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
<b>A FAVOR DE</b>						
Hombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
AVALES CRUZ MARIA ELENA ORLOTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705351847	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Provincia		Cantón		Parroquia		
		QUITO		INAQUITO		
DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
RELACION		INDETERMINADA				

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



1 ESCRITURA N° 2017-17-01-38-P01043

2  
3 PODER ESPECIAL

4  
5 OTORGADO POR EL:

6 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente  
7 por el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, en calidad de  
8 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

9  
10 A FAVOR DE:

11  
12 MARIA ELENA CARLOTA DAVALOS CRUZ

13  
14 CUANTÍA: INDETERMINADA

15  
16 DI: 2 COPIAS

17  
18 GS

19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
20 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE MAYO de dos mil diecisiete,  
21 ante mí, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima  
22 Octava del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y  
23 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el BANCO  
24 PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el  
25 señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, en calidad de  
26 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, conforme el  
27 documento que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le  
28 denominará MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad



1-9

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

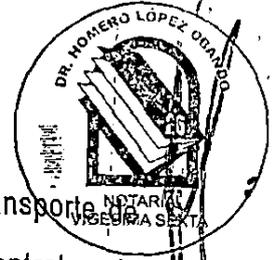


1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión  
 2 ocupación Ejecutivo Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se  
 3 encuentra domiciliada en la avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
 4 sesenta (N 45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito, provincia  
 5 de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980980),  
 6 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de  
 7 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de  
 8 identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado (s) en el  
 9 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,  
 10 papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente  
 11 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como  
 12 habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaría de los  
 13 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en  
 14 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta  
 15 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
 16 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
 17 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
 18 sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que  
 19 otorga el BANCO PICHINCHA C.A. por intermedio de su Gerente  
 20 General y que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:  
 21 **CLÁUSULA PRIMERA.- Compareciente.-** Interviene el Señor Aurelio  
 22 Fernando Pozo Crespo, a nombre y en representación del Banco  
 23 Pichincha C.A., en su calidad de Gerente General y en consecuencia  
 24 representante legal, conforme se acredita con la copia de su  
 25 nombramiento que se incorpora como documento habilitante en esta  
 26 escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto:** El señor Aurelio Fernando  
 27 Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco Pichincha  
 28 C.A. de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente y con el



1 conocimiento del Presidente del Banco, expresa que es su voluntad  
2 otorgar a nombre del Banco Pichincha C.A. poder especial, amplio y  
3 suficiente, como en derecho se requiere a favor de la señora MARIA  
4 ELENA CARLOTA DAVALOS CRUZ, para que a nombre y en  
5 representación del Banco Pichincha C.A. pueda realizar los siguientes  
6 actos: UNO.- Uno punto uno (1.1) Comparecer en todos los actos y  
7 suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de  
8 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
9 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose  
10 siempre a las políticas generales de crédito y a los manuales y  
11 procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de  
12 estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de crédito  
13 determinados por el Banco; Uno punto dos (1.2) Comparecer a las  
14 cesiones de cartera como cesionario o cedente; Uno punto tres (1.3)  
15 Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva  
16 de dominio; Uno punto cuatro (1.4) Suscribir los documentos  
17 relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del  
18 ejercicio de las opciones de compra o venta anticipada de los bienes a  
19 consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento  
20 mercantil o leasing; Uno punto cinco (1.5) Celebrar contratos  
21 ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
22 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos  
23 principales y accesorios antes mencionados.- DOS.- Suscribir y aceptar:  
24 Dos punto uno (2.1) Contratos de sobregiro, avales, cartas de garantía,  
25 fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
26 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier  
27 otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a  
28 determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**



1 meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte  
 2 valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
 3 pago de impuestos, etcétera; **Dos punto dos (2.2)** Convenios o  
 4 contratos de cualquier clase como de cuentas corrientes, apertura de  
 5 líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así  
 6 como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los  
 7 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los  
 8 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre y cuando hayan sido  
 9 autorizados por los órganos competentes del Banco; **Dos punto tres**  
 10 **(2.3)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo  
 11 ser, sin ser limitativo de administración; de garantía o cualquier clase de  
 12 encargo fiduciario y cualquier otro contrato específico de fiducia  
 13 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la  
 14 administración de este tipo de negocios fiduciarios y también está  
 15 facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro  
 16 organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos de  
 17 fideicomiso mercantil, así como suscribir los documentos requeridos en  
 18 el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; **Dos punto**  
 19 **cuatro (2.4)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas;  
 20 contratos de prenda sean estas comerciales ordinarias, agrícolas o  
 21 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
 22 operaciones de crédito con el Banco, así como para la instrumentación  
 23 de una operación de compra de cartera o de arrendamiento mercantil;  
 24 **Dos punto cinco (2.5)** Ampliaciones, aclaraciones o reformas a los  
 25 contratos de hipoteca y prenda en mención; **Dos punto seis (2.6)**  
 26 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial a los  
 27 contratos de prenda e hipotecas u otras constituidas a favor del Banco  
 28 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



1 consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de  
2 acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; **Dos punto**  
3 **siete (2.7)** Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal  
4 relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo  
5 todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de  
6 los créditos hipotecarios; **Dos punto ocho (2.8)** Correspondencia del  
7 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación  
8 relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; **Dos punto**  
9 **nueve (2.9)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas.  
10 **Dos punto diez (2.10)** Cartas compromiso de pago que se generen  
11 producto de los créditos aprobados con garantía hipotecaria en el Banco  
12 Pichincha C.A. **TRES.-** Pueda: **Tres punto uno (3.1)** Comparecer a las  
13 cesiones como cesionario, endosar o ceder documentos quirografarios  
14 como pagarés o letras de cambio que fueren pagados por descuentos,  
15 garantes o terceros, contratos de compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, debiendo ser este endoso o cesión  
17 siempre sin responsabilidad del Banco. **Tres punto dos (3.2)** Ceder y/o  
18 endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida  
19 y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A.; **Tres punto tres (3.3)**  
20 Endose o ceda por el valor al cobro documentos, como pagarés, letras  
21 de cambio y/o cualquier otro documento o contrato, etc. para el cobro  
22 por la vía judicial; **Tres punto cuatro (3.4)** Cobrar y hacer efectivas  
23 garantías bancarias emitidas a favor del Banco Pichincha C.A., antes  
24 Banco del Pichincha C.A. **Tres punto cinco (3.5)** Ceder o endosar a  
25 favor de los garantes o terceros los documentos de crédito siempre que  
26 tales créditos hayan sido cancelados por éstos; **Tres punto seis (3.6)**  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a  
28 favor del Banco; **Tres punto siete (3.7)** Ceder o endosar por valor en

23  
Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la  
2 Corporación Financiera Nacional, originados a raíz de operaciones de  
3 créditos que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución,  
4 así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar  
5 dichas operaciones. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo y vigencia.**- El plazo  
6 de este poder es indefinido a contarse desde esta fecha, sin perjuicio  
7 de lo cual, el Banco a través de su Gerente General, podrá revocar este  
8 poder en cualquier momento. El presente poder se confiere, mientras la  
9 apoderada especial sea funcionaria del Banco Pichincha C.A.  
10 **CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad.**- La apoderada especial tendrá  
11 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
12 ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y  
13 reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las  
14 decisiones de los órganos competentes del Banco. La mandataria será  
15 responsable personal y pecuniariamente por los actos que realice fuera  
16 de lo permitido en las políticas internas de la institución, por lo que se  
17 debe abstener de realizarlos. El presente mandato no podrá ser  
18 delegado. **CLÁUSULA QUINTA:** Expresamente se deja constancia que  
19 el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el  
20 otorgamiento de otros poderes especiales conferidos a otros  
21 funcionarios, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados  
22 especiales en cualquier momento. Agregue Usted, señora Notaria, los  
23 documentos y demás cláusulas de estilo para la completa validez y  
24 perfeccionamiento del presente instrumento. Hasta aquí, la minuta que  
25 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
26 por la Doctora Paola Paredes Arcos, afiliada al Colegio de Abogados de  
27 Pichincha bajo el número ocho seis dos ocho, (8628 CAP).- Para la  
28 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los



1 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la  
2 Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su  
3 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en  
4 el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy  
5 fe.-

6  
7  
8

*[Handwritten signature]*

9) f) AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 C.C. 1703131613 C.V.

11  
12

*[Large handwritten signature]*

13  
14  
15

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

38

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**170313161-3**

**CELEBRADO**  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**POZO CRESPO AURELIO FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-07-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**SUSANA GABRIELA AVILA LARREA**




INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**POZO GONZALO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CRESPO MERY**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO**  
**2017-01-11**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2027-01-11**

PROFESION / OCUPACION  
**EMPLEADO PRIVADO**

**E43354222**

**10011317**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

**035** **035-163** **1703131613**  
 ZONAS DE VOTACION MUNICIPIO CENSA

**POZO CRESPO AURELIO FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA  
**QUITO**  
 CANTON  
**MARISCAL SUCRE**  
 PARROQUIA





CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

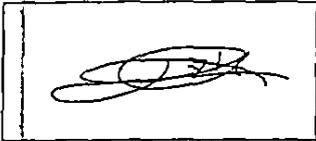
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS FRANQUES PUBLICOS Y PRIVADOS

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) **COPIA(S)** que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
 En (1) foja(s).  
 Quito, a **24 MAYO 2017**

*[Signature]*  
**DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.**  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

**Notaria 38**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisar: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-026-49020



171-026-49020

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.24 11:01:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703131613

Nombre: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

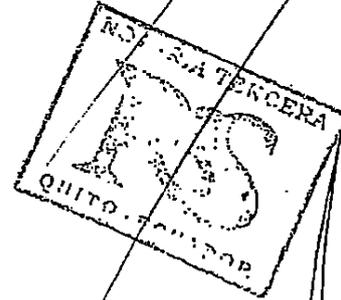
Emissor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

071834

Notaria 38  
QUITO - ECUADOR  
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013



PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:  
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

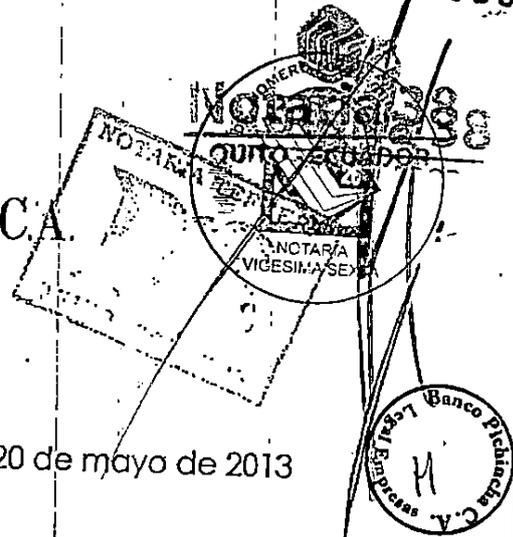
P.R.R.

0071835

26



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor  
Roberto Salgado  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui  
Mat. 3019



# BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor  
**AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**  
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

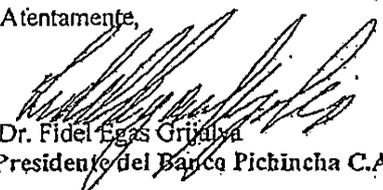
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

  
Dr. Fidel Egas Grijalva  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

  
Aurelio Fernando Pozo Crespo  
C.c. 1703131613

# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACERTACION:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IBANCO RICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

### DATOS ADICIONALES:

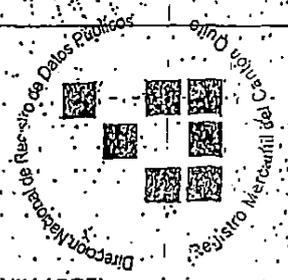
CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO-RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO-RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO-RM 16/11/2012 JF

QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: QUITO, A 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

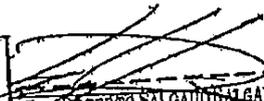
DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



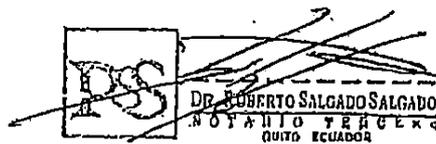


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO

  
 DR. ROBERTO SALGADO BALCADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)  
que antecede(n). En (4) foja(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 24 MAYO 2017

*[Signature]*  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

  
**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 426
NÚMERO DE CERTIFICADO 426



W 9 6 2 6 2 1 0 Y Q U K P A \*



**PETICIÓN:**  
QUE SE CERTIFIQUE QUE EL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO CONSTA COMO GERENTE GENERAL DEL "BANCO PICHINCHA C.A.".-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
**CERTIFICA:**

Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO; Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58. Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha, C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Quito, a tres de Enero del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR:-**

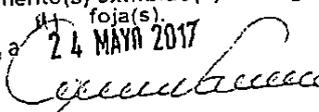
**DRA. JOHANN ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ**  
**DELEGADO POR EL REGISTRADOR**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**



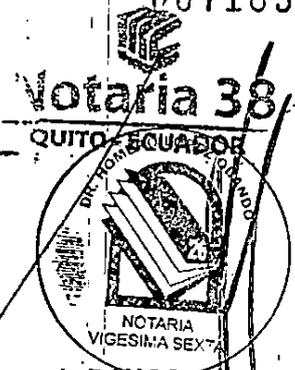
JC/mm: -  
Resp...../..11.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En 11 foja(s).  
Quito, a 24 MAYO 2017

  
**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.**  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

  
**Notaria 38**



*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, a favor de: **MARIA ELENA CARLOTA DAVALOS CRUZ**; y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **VEINTE y CUATRO de MAYO** del dos mil diecisiete.



*María Cristina Vallejo Ramírez*  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**



**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
K.M.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



0071840

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170535184-7

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELIDOS Y NOMBRES  
DAVALOS CRUZ  
MARIA ELENA CARLOTA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTITUCION BACHILLERATO  
PROFESION EDUCACION  
EMPLEADO PRIVADO  
APellidos y Nombres del Padre  
DAVALOS CARLOS  
Apellidos y Nombres de la Madre  
CRUZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-02-16  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-02-16

Notaria 38  
QUITO - ECUADOR  
V3333/222

*[Signature]*  
Elio Rojas  
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017



002 - 209 1705351847  
NUMERO Cedula  
DAVALOS CRUZ MARIA ELENA CARLOTA  
APELIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1  
QUITO CANTON ZONA: 3  
ISLAQUITO PARROQUIA



CNE  
ESTADOS  
REPUBLICANOS  
2017

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.  
En Quito, a 24 Mayo 2017

*[Signature]*  
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**RUC:** 1790010937001  
**SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**ANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
 CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

**FECHAS:** 01/02/1917 **FECHAS:** 01/02/1917  
**FECHAS:** 31/10/1981 **FECHAS:** 13/02/2015

**ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCION:**  
 PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV.  
 Comercio: N45-80 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB  
 Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981138 Fax: 022981153 Teléfono  
 120 Apartado Postal: 281 QUITO Email: echlzagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980880

- TRIBUTARIAS:**
- CONSTITUYENTES, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
  - DECLARACION DE DEPENDENCIA
  - FORMAS DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
  - DECLARACION SIMPLIFICADO
  - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACION MENSUAL DE IVA
  - DECLARACION DE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**NUMEROS REGISTRADOS:** del 001 al 991  
**ZONA:** SI PICHINCHA

**BOY BANCO PICHINCHA S.A.**  
 Simon Acosta Espinosa  
 Representante Legal Adjunto

ABERTOS  
 DIRECCION ZONA 9  
 CERRADOS  
 19 FEB. 2015  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE**  
 Yo, el/los suscritos, declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriva de conformidad con el Art. 9 del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 13/02/2015 11:56:56



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790010997001  
**ZONA SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**ESTABLECIMIENTO:** 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 01/02/1917

**ABRIL COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA. **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL:**

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Calle: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICUJUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS  
 No: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL  
 PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981134 Fax: 022981158 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261  
 Q Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980990

**ESTABLECIMIENTO:** - 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 24/05/1964

**ABRIL COMERCIAL:** BUCURSAL MANTA **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL:**

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Calle: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: 8/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono  
 Ofi: 05626043 Fax: 05626064

**ESTABLECIMIENTO:** 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 14/09/1972

**ABRIL COMERCIAL:** BUCURSAL ESMERALDAS **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL:**

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Calle: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: 8/N Intersección: 9 DE  
 FEB Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 19  
 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he verificado que el presente documento(s) exhibido(s) es igual al (los)  
 documento(s) exhibido(s) en fecho y ante mí.

En (2) foja(s).  
 Quito, a 24. MAYO 2017 **FEC. REINICIO:**

*[Firma]* **Notaria 38**

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**BANCO PICHINCHA CA.**  
*[Firma]*  
 Simón Costa Espinoza  
 Vicesesionario cliente  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO REPRESENTACION INTERNACIONAL**  
 19 FEB 2015  
*[Firma]*

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 deriva de acuerdo al Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

**RECEVALLOS** Lugar de emisión: QUITO, AV. LUIS GONZALEZ Fecha y hora: 19/02/2015 11:55:55

**Produbanco**  
Grupo Promerica



Quito, 14 de Diciembre del 2017



### AUTORIZACIÓN

Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del Cantón **Guayaquil**, ab. **Roger Arosemena Benites**, el **17 de diciembre del 2012**, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Montecristi el **26 de diciembre del 2012**, la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, para garantizar sus obligaciones con el Banco y las contraídas por la Compañía Eurofish S.A., constituyó a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, hipoteca abierta en calidad de primera y prohibición de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad consistente en **dos lotes de terreno ubicado en el SITIO COLORADO del cantón Montecristi, provincia de Manabí, actualmente unificados con la clave catastral número UNO-TRES-CERO-NUEVE-CINCO-CERO-CERO-DOS-UNO-OCHO-CERO-UNO-CERO-CERO-UNO-CERO-CERO-CERO**.

Con estos antecedentes la señora **Sonia Obando Landeta**, en calidad de apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, autoriza la transferencia de dominio del inmueble detallado anteriormente, que se encuentran hipotecado a favor de PRODUBANCO, por efecto del proceso de escisión, mediante la cual la compañía **PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, se escinde y transferirá en bloque a la compañía escindida PESQUERAROCIO S.A.

Se deja expresa constancia que la presente autorización en nada altera o afecta las condiciones y cláusulas constantes en la hipoteca del 17 de Diciembre del 2012, la misma que mantiene inalterables sus cláusulas y siguen teniendo plena validez.

Atentamente,

Sra. Sonia Obando Landeta.  
APODERADA  
PRODUBANCO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170872826-4

APellidos y Nombres: OBANDO LANDETA SONIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
CANTON: QUITO  
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-12-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO AS333A9222

APellidos y Nombres del Padre: OBANDO JUAN HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: LANDETA MARIA LUVINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2016-06-28

FECHA DE EXPIRACION: 2026-06-28

00111012





CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL DE 2017

031-228 1708728264

OBANDO LANDETA SONIA DEL CARMEN  
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1  
QUITO CANTON ZONA: 1  
IRACUITO PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Maria Luvina Landeta*  
PRESIDENTA DE LA JRY

IMPRESION NA

*Escrituras*  
OFICINA DE TRAMITES LEGALES

0071844

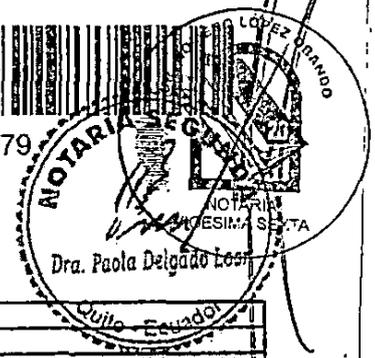
32



Factura: 001-002-000048848

20161701002003079

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002003079



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TRIGESIMO NOVENA DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P- 2193-9 DEL 07-04-2014, DECIMO PRIMERA DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P-5438 DEL 14-08-2014, TERCERA DE LA ESCRITURA N° 2016170100200052 DEL 06-07-2016
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790368718001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2014		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR VARGAS		
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:			

OBSERVACIONES: OTORGA BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO A FAVOR DE SONIA DEL CARMEN OBANDO LANDETA / MONICA ALEXANDRA ORELLANA SANMIGUEL / ANA MARIA TAYO MEJIA

*Paola Delgado Loor*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN MARGINAL N° 20161701002003079

MATRIZ	
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:25)
TIPO DE RAZÓN:	NÓ REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P- 2193-9 Y 2014-17-02-P-5438 DEL 14-08-2014

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790368718001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002003079

*Paola Delgado Loor*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN MARGINAL N° 20161701002003079

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0020559

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: SONIA DEL CARMEN OBANDO LANDETA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 30, 31, 32, 33, 34 COPIAS 35<sup>ta</sup> 36<sup>ta</sup> 37-38 (12-12-16) 39 (15-12-16)

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P- 00002193-9

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se



acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral dos del artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Señor Ricardo Cuesta Delgado, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Sonia del Carmen Obando Landeta portadora de la cédula de ciudadanía No.- uno siete cero ocho siete dos ocho dos seis guión cuatro para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a

al de la  
 ante mí,  
 Ricardo  
 producción  
 que se

PRODUBANCO  
 REPRESENTANTE LEGAL

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00020560

nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, los formularios y documentos relacionados con créditos externos, así como la certificación de mensajes swift para trámite de registro de crédito externo en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado, en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, en los contratos relacionados con créditos externos, en los contratos de créditos otorgados a través de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento. Comparecer y suscribir a nombre del Banco en todos los contratos de apertura de cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro, contratos de transporte de valores, contratos Banca en Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad, contratos de tarjetas de crédito sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de cuenta, así como en general en los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil, igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los

020560



contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles que han sido  
serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las  
escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento  
de hipotecas, gravámenes, garantías personales, y en las escrituras de emisión  
de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de  
cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación,  
modificación y levantamiento de prenda sin limitación de cuantía. Comparecer a  
nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de  
otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el  
contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco.  
Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de  
garantías y títulos valores y como cedente con la firma conjunta de otro  
funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Comparecer en  
operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con  
pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de cuantía. Suscribir a  
nombre del Banco todas las escrituras y contratos de bienes muebles e  
inmuebles, que se reciban en dación en pago; en la venta de bienes muebles e  
inmuebles que hayan sido recibidos en dación en pago, y en general en todos los  
contratos de compra y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia  
Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que  
autorice el Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones,  
etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los  
contratos antes descritos. Suscribir y presentar ante las autoridades y  
organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones,  
aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones de  
papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones y  
obligaciones convertibles en acciones del Banco, como comparecer, negociar y  
suscribir estos títulos valores. Intervenga en la suscripción de los contratos de  
arrendamiento de dispositivos y cesión de licencias uso que se celebren con los

DEPARTAMENTO LEGAL

Quito, marzo 27 de 2014

Señor

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumpleme informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designado como PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lora, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Presidente Ejecutivo, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente

**PRODUBANCO**

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014. ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 030041829-0

# Registro Mercantil de Quito

CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO DE QUITO DE TAL MODO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACION:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0300418290	RICARDO TEODORO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

### DATOS ADICIONALES:

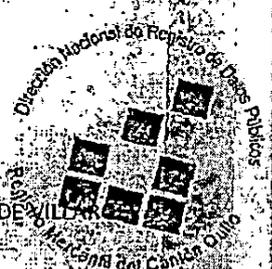
CONST:RM# 293 DEL 30/03/1978 NOT: UNDECIMO DEL 21/09/1977 REF Y COD: ERM# 1850 DEL 11/06/2012 NOT: SEGUNDA DEL 18/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

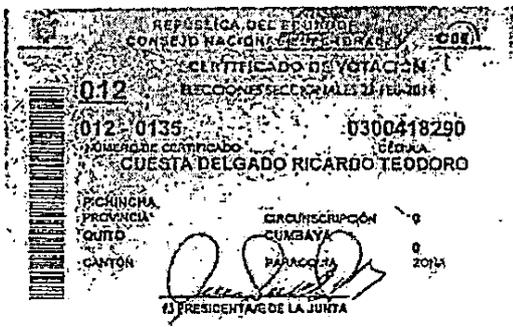
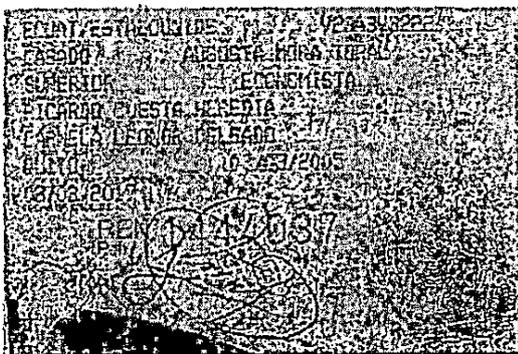
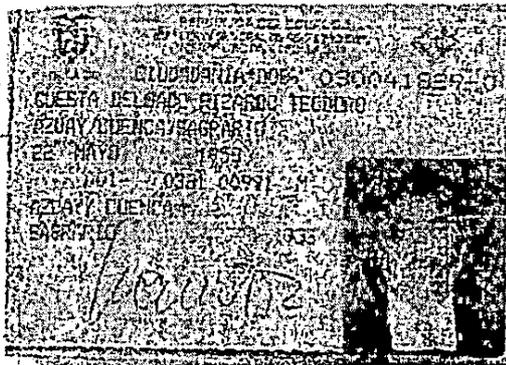
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAR



ACTUERO  
ION

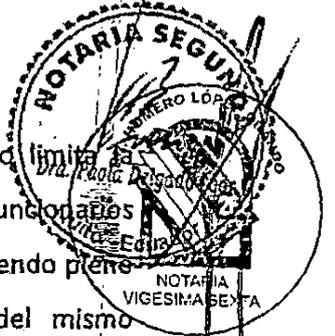
00020563



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a .....07 ABR. 2011.....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



clientes del Banco. TERCERA: RESERVA.- Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaría, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
 Ricardo Cuesta Delgado  
 C.C. 0300418290

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*  
 DOCUMENTO LEGAL

2053

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TRIGESIMO NOVENA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, a favor de SONIA DEL CARMEN OBANDO LANDETA, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

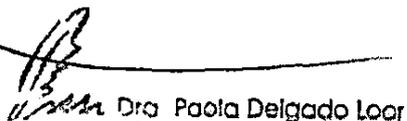


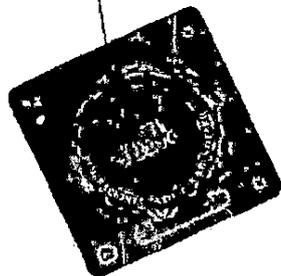
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

**RAZON:** Revisado el Poder Especial celebrado ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha 07 de abril del año 2014, que otorga: **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**, a favor de **SONIA DEL CARMEN OBANDO LANDETA**, **NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA** hasta la presente fecha.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil dieciséis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

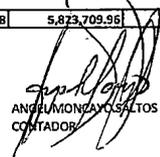
  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

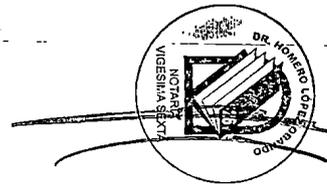


PROCURADORA ATUNES DEL PACIFICO S.A.  
BALANCE GENERAL DE ESCISION DE PROCURADORA ATUNES DEL PACIFICO S.A. Y SOCIEDADES RESULTANTE (A, B, C Y D)  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

	Pesquera Atunes del Pacífico S.A. antes de Escisión	PESQUERA DONBARTOLO S.A.	PESQUERA DONAMARUJA S.A.	PESQUERA DOÑAROGUE S.A.	PESQUERA ROCCO S.A.	Pesquera Atunes del Pacífico S.A. después de Escisión
<b>ACTIVOS</b>						
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>						
Caja y bancos	1,041,818.58					1,041,818.58
Cuentas por cobrar	6,280,538.16	748,596.29	1,827,828.78	1,590,504.14	1,337,015.68	776,593.27
Cuentas por cobrar escindidas						0.00
Inventarios:						
Materiales y Repuestos	1,873,548.65	434,621.03	234,574.92	514,454.53	673,025.44	16,872.72
Pesca por Liquidar	804,749.53	294,099.46	74,953.81	179,566.21	256,130.05	0.00
Combustibles en Embarcaciones	407,149.56	87,029.86	47,473.91	111,666.37	160,979.42	0.00
Importaciones en Tránsito	64,043.66					64,043.66
Pagos por anticipado	305,212.50	67,162.84	36,249.32	79,499.67	89,629.23	32,671.43
Impuestos	1,547,082.08					1,547,082.08
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>12,324,142.72</b>	<b>1,631,509.48</b>	<b>2,221,080.74</b>	<b>2,475,690.93</b>	<b>2,516,779.82</b>	<b>3,479,081.74</b>
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>	<b>9,205,735.99</b>	<b>2,135,523.11</b>	<b>1,152,590.72</b>	<b>2,527,787.35</b>	<b>3,306,930.14</b>	<b>82,904.61</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>21,529,878.65</b>	<b>3,767,032.59</b>	<b>3,373,671.47</b>	<b>5,003,478.28</b>	<b>5,823,709.96</b>	<b>3,561,986.35</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>						
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>						
Cuentas por Pagar Proveedores	1,261,715.99	140,333.80	210,276.54	393,664.85	371,700.39	145,740.41
Cuentas por pagar escindidas	0.00					0.00
Impuestos y Contribuciones por Pagar	77,835.06					77,835.06
Nómina y Beneficios por Pagar	437,201.42	31,587.82	59,758.44	131,454.83	99,487.68	114,912.65
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>1,776,752.47</b>	<b>171,921.62</b>	<b>270,034.97</b>	<b>525,119.68</b>	<b>471,188.07</b>	<b>338,488.12</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>						
Obligaciones Laborales	1,225,482.60	88,541.17	167,503.86	368,470.00	278,865.57	322,102.01
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>1,225,482.60</b>	<b>88,541.17</b>	<b>167,503.86</b>	<b>368,470.00</b>	<b>278,865.57</b>	<b>322,102.01</b>
Capital social	10,503,250.00	2,854,542.00	1,075,627.00	1,052,178.00	2,975,876.00	2,545,027.00
Reserva Legal	1,173,898.71	310,218.63	116,894.20	114,345.83	263,621.10	368,818.95
Otro resultado integral	-147,895.53	-57,106.81	-21,518.91	-21,050.18	-48,557.57	397.95
Pérdidas de periodos anteriores	-862,039.06	-332,166.56	-125,164.46	-122,435.79	-282,272.26	0.00
Utilidad del ejercicio	7,860,369.46	731,082.54	1,890,294.80	3,086,850.74	2,164,989.06	-12,847.68
<b>PATRIMONIO</b>	<b>18,427,643.58</b>	<b>3,506,569.80</b>	<b>2,936,132.64</b>	<b>4,109,888.60</b>	<b>5,073,656.33</b>	<b>2,901,396.22</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>21,529,878.65</b>	<b>3,767,032.59</b>	<b>3,373,671.47</b>	<b>5,003,478.28</b>	<b>5,823,709.96</b>	<b>3,561,986.35</b>

  
 EDGAR MENDOZA VERA  
 GERENTE GENERAL

  
 ANGEL MONROY SALTO  
 CONTADOR

  
 DR. HOMERO LOPEZ  
 NOTARIO  
 VIGESIMA SEXTA

37

0071849

PESQUERA DONBARTOLO S.A.  
BALANCE GENERAL INICIAL  
AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES**

Caja y bancos	748,596.29
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar escindidas	
Inventarios:	
Materiales y Repuestos	434,621.03
Pesca por Liquidar	294,099.46
Combustibles en Embarcaciones	87,029.86
Importaciones en Transito	
Pagos por anticipado	67,162.84
Impuestos	

**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES**

1,631,509.48

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**

2,135,523.11

**TOTAL ACTIVOS**

**3,767,032.59**

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Cuentas por Pagar Proveedores	140,333.80
Cuentas por pagar escindidas	0.00
Impuestos y Contribuciones por Pagar	0.00
Nómina y Beneficios por Pagar	31,587.82

**TOTAL PASIVOS CORRIENTES**

171,921.62

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Obligaciones Laborales	88,541.17
------------------------	-----------

**TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES**

88,541.17

Capital social	2,854,542.00
Reserva Legal	310,218.63
Otro resultado integral	-57,106.81
Pérdidas de periodos anteriores	-332,166.56
Utilidad del ejercicio	731,082.54

**PATRIMONIO**

3,506,569.80

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO**

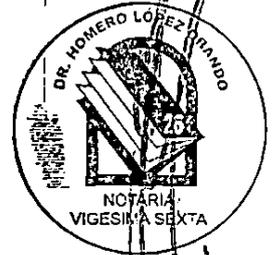
**3,767,032.59**

  
Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

  
Angel Moncayo Saltos  
Contador

QUERA DOÑAROGUE S.A.  
LANE GENERAL INICIAL  
3 DE DICIEMBRE DEL 2017

38

**ACTIVOS****ACTIVOS CORRIENTES**

Caja y bancos	1,590,504.14
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar escindidas	
Inventarios:	
Materiales y Repuestos	514,454.53
Pesca por Liquidar	179,566.21
Combustibles en Embarcaciones	111,666.37
Importaciones en Transito	
Pagos por anticipado	79,499.67
Impuestos	
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>2,475,690.93</b>

**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES**

2,527,787.35

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**

2,527,787.35

**TOTAL ACTIVOS****5,003,478.28****PASIVOS Y PATRIMONIO****PASIVOS CORRIENTES**

Cuentas por Pagar Proveedores	393,664.85
Cuentas por pagar escindidas	
Impuestos y Contribuciones por Pagar	
Nómina y Beneficios por Pagar	131,454.83
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>525,119.68</b>

**TOTAL PASIVOS CORRIENTES**

525,119.68

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Obligaciones Laborales	368,470.00
------------------------	------------

**TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES**

368,470.00

Capital social	1,052,178.00
Reserva Legal	114,345.83
Otro resultado integral	-21,050.18
Pérdidas de periodos anteriores	-122,435.79
Utilidad del ejercicio	3,086,850.74
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>4,109,888.60</b>

**TOTAL PATRIMONIO**

4,109,888.60

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO****5,003,478.28****DIFERENCIA POR CONCILIAR**

0

Saltos

Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

Angel Moncayo Saltos  
Contador

**PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.**  
**BALANCE GENERAL INICIAL**  
**AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017**

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES**

Caja y bancos	
Cuentas por cobrar	1,827,828.78
Cuentas por cobrar escindidas	
Inventarios:	
Materiales y Repuestos	234,574.92
Pesca por Liquidar	74,953.81
Combustibles en Embarcaciones	47,473.91
Importaciones en Tránsito	
Pagos por anticipado	36,249.32
Impuestos	

**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES** 2,221,080.74

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)** 1,152,590.72

**TOTAL ACTIVOS** **3,373,671.47**

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Cuentas por Pagar Proveedores	210,276.54
Cuentas por pagar escindidas	
Impuestos y Contribuciones por Pagar	
Nómina y Beneficios por Pagar	59,758.44

**TOTAL PASIVOS CORRIENTES** 270,034.97

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Obligaciones Laborales	167,503.86
------------------------	------------

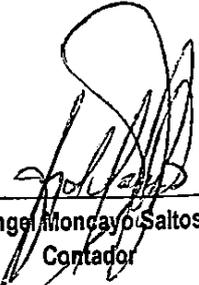
**TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES** 167,503.86

Capital social	1,075,627.00
Reserva Legal	116,894.20
Otro resultado integral	-21,518.91
Pérdidas de períodos anteriores	-125,164.46
Utilidad del ejercicio	1,890,294.80

**PATRIMONIO** 2,936,132.64

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO** **3,373,671.47**

  
 Edgar Mendoza Vera  
 Gerente General

  
 Angel Moncayo Saltos  
 Contador

PESQUERA-ROCIO S.A.  
BALANCE GENERAL INICIAL  
AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017



**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES**

Caja y bancos	
Cuentas por cobrar	1,337,015.68
Cuentas por cobrar escindidas	
Inventarios:	
Materiales y Repuestos	673,025.44
Pesca por Liquidar	256,130.05
Combustibles en Embarcaciones	160,979.42
Importaciones en Transito	
Pagos por anticipado	89,629.23
Impuestos	

**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES** 2,516,779.82

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)** 3,306,930.14

**TOTAL ACTIVOS** 5,823,709.96

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Cuentas por Pagar Proveedores	371,700.39
Cuentas por pagar escindidas	
Impuestos y Contribuciones por Pagar	
Nómina y Beneficios por Pagar	99,487.68

**TOTAL PASIVOS CORRIENTES** 471,188.07

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Obligaciones Laborales	278,865.57
------------------------	------------

**TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES** 278,865.57

Capital social	2,975,876.00
Reserva Legal	263,621.10
Otro resultado integral	-48,557.57
Pérdidas de periodos anteriores	-282,272.26
Utilidad del ejercicio	2,164,989.06

**PATRIMONIO** 5,073,656.33

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO** 5,823,709.96

Edgar Menapza Vera  
Gerente General

Angel Moncayo Saitos  
Contador

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**

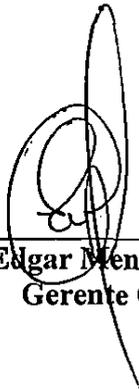
<b>ACCIONISTA</b>	<b>Valor USD \$</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>Valor cada Acción</b>
<b>INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA</b>	2,544,900.00	2,544,900.00	US\$ 1,00
<b>ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ</b>	127.00	127.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	2,545,027.00	2,545,027.00	US\$ 1,00



Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
PESQUERA DONBARTOLO S.A.**

ACCIONISTA	Valor USD \$	ACCIONES	Valor, cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	2,854,400.00	2,854,400.00	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	142.00	142.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>2,854,542.00</b>	<b>2,854,542.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>



---

Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.

ACCIONISTA	Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,075,573.00	1,075,573.00	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	54.00	54.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>1,075,627.00</b>	<b>1,075,627.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>



Edgar Mendoza Vera  
Gerente General



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
PESQUERAROCIO S.A.**

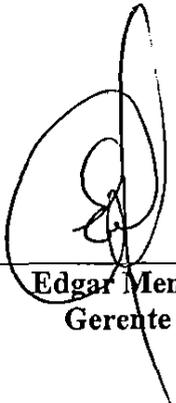
ACCIONISTA	Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	2,975,727.00	2,975,727.00	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	149.00	149.00	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>2,975,876.00</b>	<b>2,975,876.00</b>	<b>US\$ 1,00</b>



Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
PESQUERA DOÑAROGUE S.A.

ACCIONISTA	Valor USD \$	ACCIONES	Valor cada Acción
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA	1,052,125	1,052,125	US\$ 1,00
ROGELIA GARCIA RODRIGUEZ	53	53	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>1,052,178</b>	<b>1,052,178</b>	<b>US\$ 1,00</b>



Edgar Mendoza Vera  
Gerente General

0071857

7816391

42



OK



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7784415  
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN  
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

PARA FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

143706, PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERA DOÑAROGUE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
------------------------	--

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO; DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Handwritten signature]*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

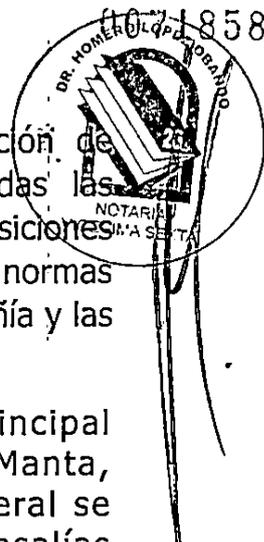
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 3 del Art. 14 de la ley Notarial, doy fé que  
la COPIA que antecede es igual al documento  
exhibido en original ante mí.

Quito, a

14 DIC 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es **PESQUERA DOÑAROGUE S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, mantenimiento, transformación, industrialización y comercialización de productos de mar, de ríos, lagos piscinas de cautiverio, laboratorios y/o desovaderos. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.** El capital suscrito de la compañía es de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,052,178.00), dividido en UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1,052,178) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DOLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del cero cero cero cero cero uno al UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en la reuniones de Junta General de Accionistas. Se establece como capital autorizado la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS dólares

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la

entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e)

Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer resolver sobre el reparto de utilidades. j) Nombrar un Presidente Ad Hoc en caso de ausencia del titular en la Junta. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado

para el efecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **CINCO** años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **CINCO** años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h.

presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.** La Junta

General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.** Los estados financieros se cerrarán al fenecer

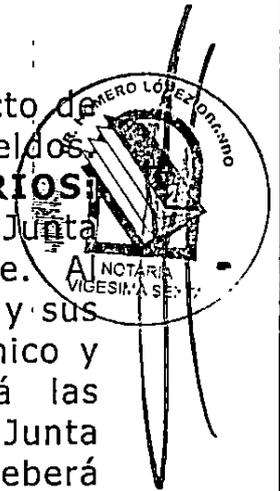
el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.** La propuesta del Gerente General sobre el

destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la

Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse



en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, reglamentos y otras leyes vigentes.



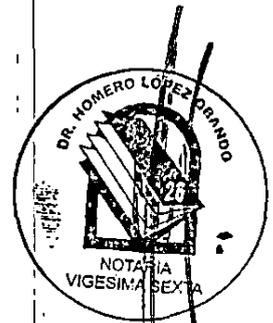
**GERENTE GENERAL**



7816392



OK



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7785178  
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN  
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

143706, PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERAROCIO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA; EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*  
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que acompaño, es igual al documento  
exhibido en original ante mí.

Quito, a

17 DIC 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** denominación de la compañía es **PESQUERAROCIO S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

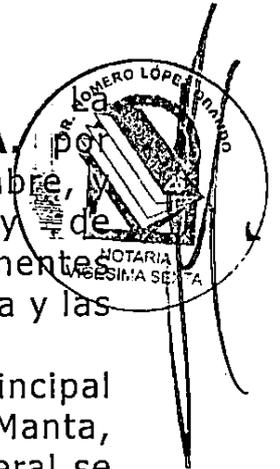
**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, mantenimiento, transformación, industrialización y comercialización de productos de mar, de ríos, lagos piscinas de cautiverio, laboratorios y/o desovaderos. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.** El capital suscrito de la compañía es de dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 2,975,876.00), dividido en dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (2,975,876) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del cero cero cero cero cero uno al dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en la reuniones de Junta General de Accionistas. Se establece como capital autorizado la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** dólares

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus



requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

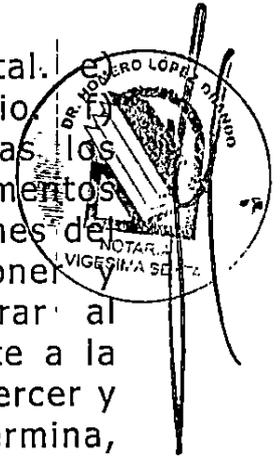
**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo

a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones de Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer resolver sobre el reparto de utilidades. j) Nombrar al Presidente ad Hoc en caso de ausencia del Presidente a la junta. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada

Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **CINCO** años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **CINCO** años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo

contable, archivos y correspondencia de la Compañía y presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.** Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado.

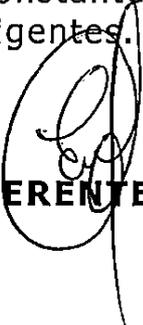
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.** La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al

vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, reglamentos y otras leyes vigentes.

  
**GERENTE GENERAL**

ES  
LA  
PF  
EN  
RE  
  
LA  
YA  
AU  
EPI  
  
PAF

7816393

50

OK

0071865



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7784417  
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN  
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN  
PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

43706, PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 73, de la Ley Notarial, doy fé que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
exhibido en original a fe mi.

Quito, a 14 DIC 2017

DR. HOMERQ LOPEZ QHANO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es **PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, mantenimiento, transformación, industrialización y comercialización de productos de mar, de ríos, lagos piscinas de cautiverio, laboratorios y/o desovaderos. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.** El capital suscrito de la compañía es de un millón setenta y cinco mil seiscientos veinte y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,075,627.00), dividido en un millón setenta y cinco mil seiscientos veinte y siete (1,075,627) acciones ordinarias, nominativas, de **UN DÓLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del cero cero cero cero uno al un millón setenta y cinco mil seiscientos veinte y siete inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en la reuniones de Junta General de Accionistas. Se establece como capital autorizado la cantidad de dos millones ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro dólares

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la

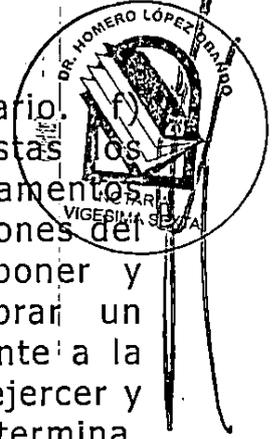
entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e)



Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) nombrar un presidente Ad Hoc en caso de ausencia del Presidente a la junta. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado

para el efecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **CINCO** años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **CINCO** años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h.

Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.**

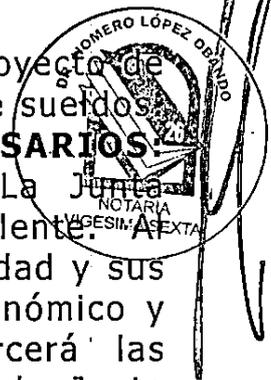
Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.**

La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse



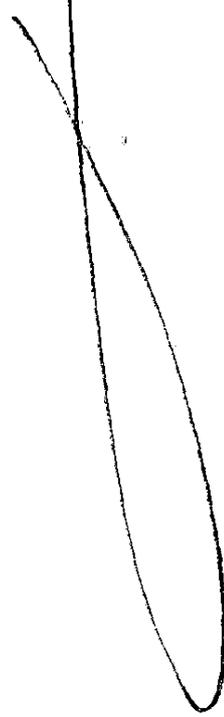
en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS  
COMPLEMENTARIAS.-**

En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, reglamentos y otras leyes vigentes.



**GERENTE GENERAL**



7816394



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7784421  
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN  
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

143706, PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERA DONBARTOLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2018 12:00 AM  
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que  
~~la COPIA que antecede, es igual al documento~~  
exhibido en original ante mi.

Quito, a 14 DIC 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** denominación de la compañía es **PESQUERA DONBARTOLO S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, de Compañías, Código Civil y demás normas, pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO: DURACION.**- La duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, mantenimiento, transformación, industrialización y comercialización de productos de mar, de ríos, lagos piscinas de cautiverio, laboratorios y/o desovaderos. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.** El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$2,854,542.00), dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (2,854,542) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO al DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en la reuniones de Junta General de Accionistas. Se establece como capital autorizado la cantidad De CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO dólares

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus



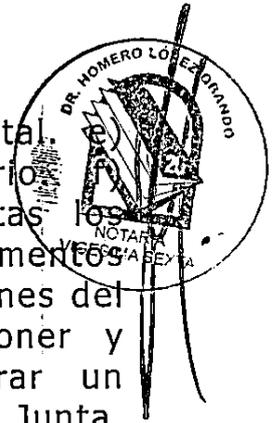
requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo



a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) Nombrar un Presidente Ad Hoc en caso de ausencia del titular a la Junta. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada

Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **CINCO** años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **CINCO** años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo

contable, archivos y correspondencia de la Compañía. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS. REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.**

La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al

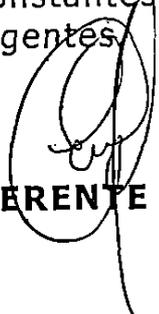


ES  
nte  
ios  
os,  
ras,  
de  
brar  
dos  
por  
ía, y  
las  
Junta  
dades  
lemás  
ara el  
hacer  
anejo

vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

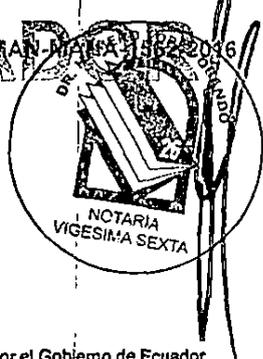
En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, reglamentos y otras leyes vigentes.



**GERENTE GENERAL**



# ARMADA DEL ECUADOR



## República del Ecuador MATRÍCULA DE NAVE Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador  
Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.  
This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record terminates.

### CAPITANIA DE MANTA

(Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

#### Datos de la Nave / Particulars of Ship

Nombre Name		Matrícula No. Port Registry Number		OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register
ROCIO		P-04-00576		7367495	MANTA
Eslora Total Loa (mts)	Eslora Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntal Depth (mts)	Cafado Draught (mts)	Tonelaje Bruto GT
71.50	69.10	12.60	6.10	5.87	1583.00
Fecha Construcción Date Built		Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Casco Hull Type	
09-02-1974		05-09-1997		ACERO NAVAL	
				Propulsión	
				MECANICA	

#### Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social Trade Name	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	Identificación Identification	1391790287001
Dirección Address	MANTA - BARRIO LA ENSENADITA CALLE 4, EDIFICIO IBEROPESCA	Teléfono Phone Number	052610018,052622617
Email Email	facturacionpesquera@iberopesca.com	Celular Mobile Number	0981861083

#### Avalúo y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 3,861,164.00 USD	19-02-2004	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pesca	Atunero	PRIVADO

#### Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
D/SESEL OIL	181334 GAL	---	2700 GAL

El presente certificado es válido hasta:  
This Certificate is valid until:

31-12-2017

Expedido en:  
Issued at:

MANTA

el:  
on:

30-12-2016



Carlos NIVELA Bazaña  
CAPITAN DE FRAGATA - EM  
CAPITAN DEL PUERTO DE MANTA

Lenin Naranjo Martinez  
CAPITAN DE CORBETA - GC

Andrés Llerena Miranda  
Teniente de Fragata-SII

AGUERRERO

Formato No. SUBMAR-01 A Rev.0 Vigencia 01/07/07

No. 430860

Certificado No. CAPMAN-MANA-1562-2016

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxiliar Engines

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Modelo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
PRINCIPAL	GENERAL MOTORS	L-16 645E 7 / 73-G1-1053	2600 HP	1939 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	D-353 / DD-353	400 HP	298 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	D-379 / HD-379	540 HP	403 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	3412 / I3412	600 HP	447 KW
PANGA	CATERPILLAR	3408 / I3408	450 HP	336 KW
TRUSTER	CATERPILLAR	D-353 / ID-353	400 HP	298 KW
PRINCIPAL	GENERAL MOTORS	L-16 645E7 / 73-G1-1078	2600 HP	1939 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

No tiene mas propietarios.

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año / Year	Nombre / Name	Propietario / Ship Owner	Puerto de Registro / Port of Registry	Paellón / Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior / Last Name	Fecha Inicio / Start Date	Fecha Fin / End Date	Nombre Actualizado / Updated Name
No tiene nombres anteriores.			

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 57 del 1º de la ley Notarial, doy fe que  
 la COPIA que acompaño, es igual al documento  
 exhibido en original ante mí.

Quito, a

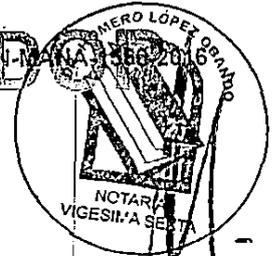
14 DIC 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



# ARMADA DEL ECUADOR

Certificado No. CAPITAN-MANTA-338-2016



## República del Ecuador MATRÍCULA DE NAVE Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador  
Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.  
The Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record terminates.

Por: **CAPITANIA DE MANTA**

(Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

**Datos de la Nave / Particulars of Ship**

Nombre Name		Matrícula No. Port Registry Number	OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register	
DON BARTOLO		P-04-00637	7005839	MANTA	
Eslora Total Loa (mts)	Eslora Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntal Depth (mts)	Calado Draught (mts)	Tonelaje Bruto GT
50.04	44.80	10.40	4.52	4.02	584.86
Fecha Construcción Date Built		Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Casco Hull Type	
01-01-1969		09-02-2000		ACERO NAVAL MECANICA	

**Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner**

Razón Social Trade Name	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	Identificación Identification	1391790287001
Dirección Address	MANTA - BARRIO LA ENSENADITA CALLE 4, EDIFICIO IBEROPESCA	Teléfono, Phone Number	052610018,052622617
Email Email	facturacionpesquera@iberopesca.com	Celular Mobile Number	0981861083

**Avalúo y Clasificación / Value and Classification**

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 400,000.00 USD	17-06-2008	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pesca	Atunero	PRIVADO

**Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity**

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	120020 GAL	---	2160 GAL

El presente certificado es válido hasta:

The Certificate is valid until:

31-12-2017

Expedido en:

MANTA

el: 30-12-2016  
on:



Carlos NIVELA Bajaña  
CAPITAN DE FRAGATA - EM  
CAPITAN DEL PUERTO DE MANTA

Lenin Naranjo Martinez  
CAPITAN DE CORBETA - GC

Andrés Llerena Miranda  
Teniente de Fragata - SU  
No. 430858

Certificado No. CAPMAN-MANA-1560-2016

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxiliary Engines

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Modelo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
PRINCIPAL	GENERAL MOTORS	LL16-645-E5 / 69-01-1085	2875 HP	2144 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	C18 / CYG00628	420 HP	313 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	C18 / CYG00630	420 HP	313 KW
GENERADOR DE PUERTO	CATERPILLAR	3406 / I3406	300 HP	224 KW
AUXILIAR	CATERPILLAR	3412 / D-3412	600 HP	447 KW
AUXILIAR	CATERPILLAR	3408 / W3408	400 HP	298 KW
PANGA	CATERPILLAR	3408 / D3408	450 HP	336 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

No tiene mas propietarios.

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año / Year	Nombre / Name	Propietario / Ship Owner	Puerto de Registro / Port of Registry	Pabellón / Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior / Last Name	Fecha Inicio / Start Date	Fecha Fin / End Date	Nombre Actualizado / Updated Name
No tiene nombres anteriores.			

NOTARIA VIGESIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que  
 a COPIA que antecede, es igual al documento  
 exhibido en original ante mí.

Quito, a

14 DIC 2017

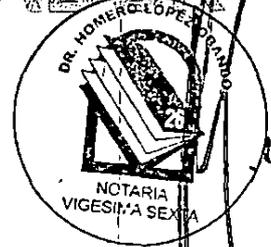
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMASEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO





# ARMADA DEL ECUADOR

Certificado No. CAPMAN-MANTA-1563-2016



## República del Ecuador MATRÍCULA DE NAVE Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador  
Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.  
This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record is cancelled.

### CAPITANIA DE MANTA

(Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

#### Datos de la Nave / Particulars of Ship

Nombre Name		Matrícula No. Port Registry Number		OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register	
DOÑA MARUJA		P-04-00847		8502262	MANTA	
Eslera Total Loa (mts)	Eslera Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntal Depth (mts)	Calado Draught (mts)	Tonelaje Bruto GT	
45.50	41.33	9.00	6.80	4.30	545.65	
Fecha Construcción Date Built		Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Cásc Hull Type		Propulsión
01-01-1994		01-01-1994		ACERO NAVAL		MECANICA

#### Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social Trade Name	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	Identificación Identification	1391790287001
Dirección Address	MANTA - BARRIO LA ENSENADITA CALLE 4, EDIFICIO IBEROPESCA	Teléfono Phone Number	052610018,052622617
Email Email	facturacionpesquera@iberopesca.com	Celular Mobile Number	0981861083

#### Avalúo y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date		
\$ 2,914,573.97 USD	04-12-2009		
Servicio	Tipo Nave	Uso	
Pesca	Atunero	PRIVADO	

#### Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	64712 GAL	---	1960 GAL

El presente certificado es válido hasta:  
This Certificate is valid until:  
Expedido en: MANTA

31-12-2017

el: 30-12-2016  
on:



*[Signature]*  
Carlos NIVELA Bájana  
CAPITAN DE FRAGATA - EM  
CAPITAN DEL PUERTO DE MANTA  
*[Signature]*  
Jhon Narváez Martínez  
CAPITAN DE CORBETA - GC

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxiliar Engines

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Modelo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
PRINCIPAL	CATERPILLAR	3508 / 69Z00439	600 HP	447 KW
PRINCIPAL	CATERPILLAR	3508 / 69Z00468	600 HP	447 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	3406 / 90U8731	370 HP	276 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	3306 / 66D35721	370 HP	276 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	3406 / 90U8535	370 HP	276 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

No tiene mas propietarios.

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año / Year	Nombre / Name	Propietario / Ship Owner	Puerto de Registro / Port of Registry	País / Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior / Last Name	Fecha Inicio / Start Date	Fecha Fin / End Date	Nombre Actualizado / Updated Name
WHITE DOVE TOO	01 January 1994	No existe fecha registrada	DOÑA MARUJA
WHITE DOVE TOO	14 December 2009	No existe fecha registrada	DOÑA MARUJA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad provista en el  
 numeral 6 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que  
 la COPIA que antecede es igual al documento  
 exhibido en original ante mí.

Quito, a 14 DIC 2017

DR. HOMERU LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



El pro  
 This C  
 Spec  
 Issue  
  
 AGUE  
 Forma  
  
 http://



# ARMADA DEL ECUADOR

Certificado No. CAPMANTA-56-2016



## República del Ecuador MATRÍCULA DE NAVE Port Registry Certificate

Emitted in virtue of the dispositions of the Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador  
Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

Este Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.  
This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record

### CAPITANIA DE MANTA

(Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

#### Datos de la Nave / Particulars of Ship

Nombre / Name		Matrícula No. / Port Registry Number		OMI / IMO	Puerto de Registro / Port of Register	
DOÑA ROGE		P-04-00697		7005279	MANTA	
Esloza Total / Loa (mts)	Esloza Convenio / Length (mts)	Manga / Breadth (mts)	Puntal / Depth (mts)	Calado / Draught (mts)	Tonelaje Bruto / GT	
56.97	50.64	10.51	7.28	5.60	972.70	
Fecha Construcción / Date Built		Fecha de Registro / Date of Register		Tipo de Casco / Hull Type		Propulsión
07-09-1969		20-07-2000		ACERO NAVAL		MECANICA

#### Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social / Trade Name	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	Identificación / Identification	1391790287001
Dirección / Address	MANTA - BARRIO LA ENSENADITA CALLE 4, EDIFICIO IBEROPESCA	Teléfono / Phone Number	052610018, 052622617
Correo / Email	facturacionpesquera@iberopesca.com	Celular / Mobile Number	0981861083

#### Valor y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 2,110,894.72 USD	18-06-2007	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pesca	Barco pesquero	PRIVADO

#### Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	127084 GAL	---	2370 GAL

Este certificado es válido hasta:  
This Certificate is valid until:

31-12-2017

Emisión en:  
Issued in:

MANTA

el:  
on:

30-12-2016



Carlos NIVELA Bajaña  
CAPITAN DE FRAGATA - EM  
CAPITAN DEL PUERTO DE MANTA  
Lenin Naranjo Martínez  
CAPITÁN DE CORBETA - GC

Andrés Llerena Miranda  
Teniente de Fragua - SU

No. 430859

Certificado No. CAPMAN-MANA-1561-2016

5. Máquinas Principales y Auxiliares / Main and Auxiliar Engines

Tipo / Type	Marca / Trade Mark	Modelo - Serie / Model - Serie	Potencia / Power	
PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	GE7EDM12 / GE7EDM1	2922 HP	2179 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	C18 / 5NJO1445	190 HP	142 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	D-353 / 1D-353	300 HP	224 KW
GENERADOR	CATERPILLAR	C18 / 5NJO1442	204 HP	152 KW
PANGA	CATERPILLAR	3406 / K3406	300 HP	224 KW
TRUSTER	CATERPILLAR	333 / A-333	180 HP	134 KW

6. Propietarios Adicionales / Additional Ship Owners

No tiene mas propietarios.

7. Historia de la Nave / History Of Ship

Año / Year	Nombre / Name	Propietario / Ship Owner	Puerto de Registro / Port of Registry	Pabellón / Flag State
Información no disponible.				

8. Nombres Anteriores de la Nave / Previous Names Of Ship

Nombre Anterior / Last Name	Fecha Inicio / Start Date	Fecha Fin / End Date	Nombre Actualizado / Updated Name
No tiene nombres anteriores.			

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, a

14 DIC. 2017

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

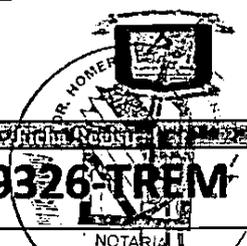




52

**CERTIFICADO REGISTRAL**

**P-9326-TREM**



Fecha de Apertura: Montecristi, 22 de Noviembre del 2017

**CERTIFICADO:** Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi; a petición escrita de Villafuerte Toala Jaime, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1308254224. **CERTIFICO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 26 de Diciembre del 2012, consta Inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (91) con el número (18) La escritura Pública de Cancelación de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, venta, Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2012. Otorgado por el Banco de la Producción S. A., Produbanco y la Compañía Industrial Pesquera Iberoamericana S.A. e Iberopesca y estada en venta a favor de la: **Compañía Pesquera Atunes del Pacífico S.A. ATUNPACIFICOSA.** Y está a favor del Banco de la Producción S.A., Produbanco para caucionar sus propias obligaciones y las contraídas por la Compañía Eurofish S.A. dos lotes de terreno ubicado en el Sitio Colorado del Cantón Montecristi el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

**Medidas y linderos Registrales:**

**Primer lote:**

Por el **Frente.** En línea vertical con propiedades del Sr. Roche Ramón Cantos Barberán con trescientos veintiséis metros en esta parte partiendo del frente hacia atrás existe un callejón público de catorce metros que comunica al Sitio Los Corrales y el Sitio Colorado.

Por **Atrás.** Así mismo en línea inclinada con propiedad de Juan Delgado con la misma extensión de trescientos veintiséis metros.

Por el **Costado Derecho.** Con propiedad de Roche Cantos Barberán con ciento cuarenta metros. Y Por el **Costado Izquierdo.** Con propiedad del Sr. Juan Delgado con ciento cincuenta metros.

**Área Total:** Lote de terreno que tiene una superficie total de cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados.

**Segundo Lote:**

Por el **Frente.** Con más terrenos que se reservan los vendedores con doscientos sesenta y tres metros.

Por **Atrás.** En línea inclinada con propiedad de Aníbal Delgado con doscientos sesenta y cuatro metros.

Por el **Costado Derecho.** Lindera con el Sr. Miguel Barcia con trescientos un metros cincuenta centímetros. Y

Por el **Costado Izquierdo.** Partiendo de la parte de atrás en ciento sesenta y un metros cincuenta centímetros con propiedad de Juan Delgado y continuando el mismo lindero hasta encontrarse con la parte del frente con ciento cuarenta metros con propiedad de la Compañía adquirente antes de las tradentes.

**Área total:** Lote de terreno que tiene una superficie total de setenta y ocho mil ochocientos cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

**Lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo y tienen una superficie total de ciento veintidós mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados.**

Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra con: **Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar Vigente.** A favor del Banco de la Producción S.A. Produbanco para caucionar sus propias obligaciones y las contraídas por la compañía Eurofish, inscrito en el Registro de Hipoteca tomo (22) número (19) de fecha 26 de Diciembre del 2012.

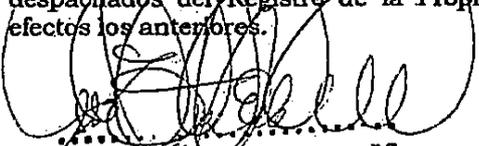
Queda en constancia que los registros correspondientes a una parte de los años 1972 y 1973, 1974, 1975, y 1979 no existe; así mismo los años 1976, 1977 y 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989, son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Haciendo constar que cuando asumí el cargo no se realizó el Acta de entrega de Recepción de Inventario de los libros y archivos del Registro por parte del Registrador saliente, lo cual se notificó al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos.

Este Registro Público no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionadas por los particulares que puedan incluir o hayan incluido error o equivocación a la Entidad, así como uso doloso y fraudulento del documento. En vista de que el

Art. 8 de la Ley orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos Registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación.

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy 02 de Octubre del 2017, a las 15h30 pm, mediante resolución 0001-RPMM-TREM-2017, se cambia el membrete y tipo de letra de los trámites despachados del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, quedando sin efectos los anteriores.

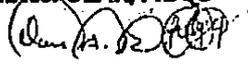
  
**Ab. Tricicia Eche Macías**  
REGISTRADORA  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTÓN MONTECRISTI



Validez de Certificado 30 días

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**  
Emitido: Montecristi, 22 de Noviembre del 2017(08h32)  
Responsables: OEAR/MDQS

**El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.**

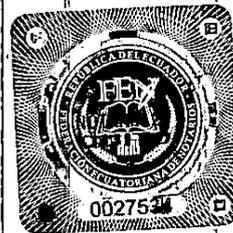


NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 167 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí:  
Quito, a **14 DIC 2017**  
  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición, de la empresa PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA con ruc número 1391790287001, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2017-17-01-029-P2728 que contiene la **ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A ATUNPACIFICOSA.-** Firmada y sellada en Quito, nueve de mayo del dos mil dieciocho.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
NOTARIA  
VIGESIMA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO

**EXTRACTO**



**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" Y CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., CON LA ADOPCION DE SUS PROPIOS ESTATUTOS SOCIALES; DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA ESCISION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA QUE SE ESCINDE.**

**1. ANTECEDENTES.-** La compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaría Tercera del cantón Manta el 21 de diciembre del 2011, aprobada mediante resolución No. SC.DIC.P.201.0000748 del 29 de diciembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 29 de diciembre del 2011.

**2. CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de capital suscrito por efecto de la Escisión, Fijación de Capital Autorizado y su consiguiente reforma estatutaria de la compañía que se escinde, fue otorgada el 14 de Diciembre del 2017 en la notaría Pública Vigésima Sexta del cantón Quito.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo del 2014, que incorpora la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil.

En tal virtud la escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de capital suscrito por efecto de la Escisión, Fijación de Capital Autorizado y su consiguiente reforma estatutaria de la compañía que se escinde, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00001273 del 07 de febrero del 2018.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**

**EXTRACTO**

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes de fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma al estatuto social de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", que constan en las mismas escrituras, no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías por el artículo artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

- 3. DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00001273 del 07 de febrero del 2018, aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", por efecto de la Escisión en USD. \$ 7.958,223 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES), y la consiguiente reforma estatutaria. Ordeno la publicación del extracto respectivo de las referidas escrituras públicas en el portal Web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efecto de la oposición de terceros a la disminución de capital suscrito señaladas en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
  - 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la Disminución de Capital de USD. 10.503,250.00 a USD. 2.545,027.00, y consiguiente reforma estatutaria de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", a fin de que quienes se creyeren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de este acto, lo hagan ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición, notificara a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, o en caso de no ser notificada en la forma establecida se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales:
  - 5. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la Disminución de Capital suscrito de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", se reforman los artículos Quinto y Sexto de los estatutos sociales de la siguiente manera:
-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO

**EXTRACTO**

**Artículo Quinto.-** Capital Suscrito.- El capital de la compañía es DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VENTE Y SIETE DOLARES de los Estados Unidos de América (USD. 2.545,027.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VENTE Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América (USD.1, 00) cada una, pagadas en su totalidad y numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al dos millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y siete.;

**Artículo Sexto.-** Capital Autorizado.- Se establece como capital autorizado de la compañía la cantidad de (USD \$ 5.090,054) cinco millones noventa mil cincuenta y cuatro dólares.

**DATOS DE LA COMPAÑIA ESCIDENTE: PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"**

1. DURACION.- Hasta el 29 de Diciembre del 2.111.
2. DOMICILIO.- Cantón Manta, Provincia de Manabí.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VENTE Y SIETE DOLARES de los Estados Unidos de América (USD. 2.545,027.00),
4. OBJETO SOCIAL.- SE DEDICARÁ A LA CAPTURA CULTIVO, DESARROLLO, PORCESAMIENTO, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR....

**DATOS DE LAS COMPAÑIAS QUE SE CREAN POR EFECTO DE LA ESCISION:**

• **PESQUERA DOÑAROGUE S.A.**

1. DURACION.- 100 AÑOS
2. DOMICILIO.- Cantón Manta, Provincia de Manabí.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES ( USD.\$ 1.052.178,00)
4. OBJETO SOCIAL.- SE DEDICARÁ A LA CAPTURA CULTIVO, DESARROLLO, PORCESAMIENTO, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR....

• **PESQUERAROCIO S.A.**

1. DURACION.- 100 AÑOS
2. DOMICILIO.- Cantón Manta, Provincia de Manabí.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES( USD.\$ 2.975.876,00)
4. OBJETO SOCIAL.- SE DEDICARÁ A LA CAPTURA CULTIVO, DESARROLLO, PORCESAMIENTO, MANTENIMIENTO,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO

**EXTRACTO**

TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR....

• **PESQUERA DOÑAMARUJA S.A.**

1. DURACION.- 100 AÑOS
2. DOMICILIO.- Cantón Manta, Provincia de Manabí.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTE Y SIETE DOLARES( USD.4 1.075.627.00)
4. OBJETO SOCIAL.- SE DEDICARÁ A LA CAPTURA CULTIVO, DESARROLLO, PORCESAMIENTO, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR....

• **PESQUERA DONBAROLO S.A.**

1. DURACION.- 100 AÑOS
2. DOMICILIO.- Cantón Manta, Provincia de Manabí.
3. CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES (USD.\$ 2.854.542,00)
4. OBJETO SOCIAL.- SE DEDICARÁ A LA CAPTURA CULTIVO, DESARROLLO, PORCESAMIENTO, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR....

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 A y B, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que antecedan en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original notarial.

09-MAY-2018  
Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

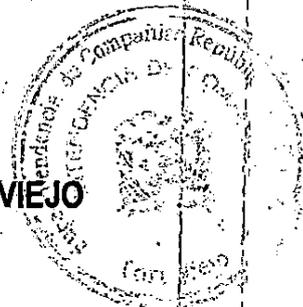
**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. **SCVS-IRP-2018-00001273** de fecha **07 de febrero de 2018**, se encuentra publicado en la página web institucional: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), desde el día 07, 08 y 09 de febrero de 2018, un extracto de la escritura pública de ESCISION DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" Y CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., CON LA ADOPCION DE SUS PROPIOS ESTATUTOS SOCIALES; DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA ESCISION Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUE SE ESCINDE, a la fecha en la Intendencia de Compañías de Portoviejo no se ha notificado ninguna oposición al trámite.

Portoviejo, 26 de febrero de 2018

Atentamente:

**Ab. Juliana Coloma M.  
SECRETARIA GENERAL.  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

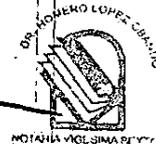
JCM/DAMM2  
2018-02-26



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaña es igual al documento exhibido en original hace mi  
09 MAY 2018

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ ESPINOZA  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

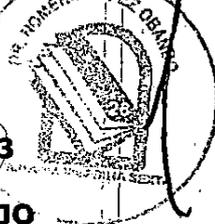




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2018-00001273  
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDENO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de Capital Suscrito por efecto de la escisión, Fijación de Capital Autorizado y consiguiente reforma de estatuto de la compañía que se escinde, otorgada ante el Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, el 14 de Diciembre del 2017, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe No.SCV.IRP.UCI.I.2018-8 del 02 de Febrero del 2018, ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2018-0181-M del 07 de Febrero del 2017, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGUE S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de Capital Suscrito por efecto de la escisión y consiguiente reforma de estatuto de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la misma se publique por tres veces en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** Que el notario Vigésimo Sexto del cantón Quito y Notario Tercero del cantón Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la Constitución en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta: a) Inscriba la Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y tome nota de tal inscripción, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la misma; b) Inscriba la creación de las compañías: PESQUERA DOÑAROGÉ S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., como efecto de la Escisión antes descrita.

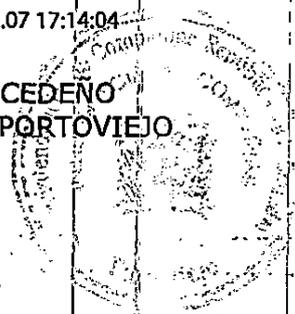
**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que en caso de existir bienes inmuebles a nombre de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA", los Registradores de la Propiedad respectivos procedan a inscribir los mismos a favor de las compañías: PESQUERA DOÑAROGÉ S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., según corresponda como consecuencia de la Escisión.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida y de la Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 07 de Febrero del 2018.

Firmado digitalmente por  
JACINTO RAMON CABRERA  
CEDENO  
Fecha: 2018.02.07 17:14:04  
-05'00'

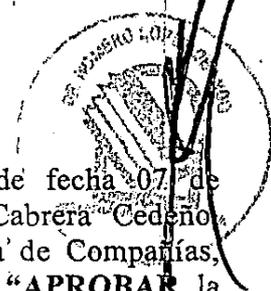
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDENO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



RA...

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



..ZÓN: Mediante Resolución N° SCVS-IRP-2018-00001273, de fecha 07 de febrero del 2018, dictada por el Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **RESUELVE:** 1) En su Artículo Primero: **"APROBAR** la escritura pública de Escisión de la compañía PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA" y creación por efecto de la Escisión de las compañías: PESQUERA DOÑAROGÉ S.A., PESQUERAROCIO S.A., PESQUERA DOÑAMARUJA S.A. Y PESQUERA DONBARTOLO S.A., con la adopción de sus propios Estatutos Sociales; Disminución de capital suscrito por efecto de la escisión y consiguiente reforma de estatuto de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la misma se publique por tres veces en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros."; y, 2) En su Artículo Segundo: **"DISPONER** que el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y siente la razón correspondiente.". Tome nota de la presente Resolución al margen de la escritura pública de **ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA**, de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete.- Quito, a veintiséis de marzo del dos mil dieciocho.- (E.C.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



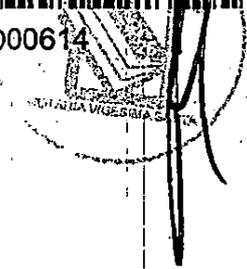


Factura: 001-002-000038738



20181701026000614

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701026000614



MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02728.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1391790287001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

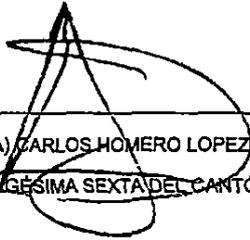
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRP-2018-00001273
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRP-2018-00001273

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701026000614

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02728

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1391790287001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRP-2018-00001273
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2018

  
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 15, de la ley Notarial, doy fé que  
las COPIAS que anteceden en -4- fojas  
son iguales a los documentos exhibidos en  
original ante mí.

Quito, a

09 MAY 2018

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





Factura: 003-003-000002050



20181308003000211

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
RAZÓN MARGINAL N° 20181308003000211



MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (10:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4013

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	REPRESENTADO POR	RUC	1391790287001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701026P02728

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
RAZÓN MARGINAL N° 20181308003000211

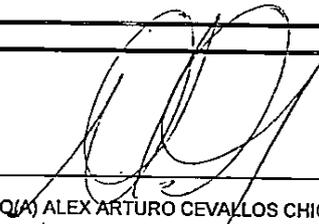


MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (10:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4013

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	REPRESENTADO POR	RUC	1391790287001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2017

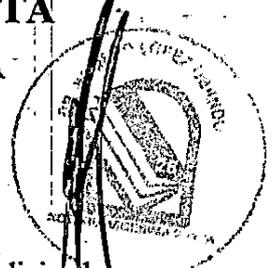
NÚMERO DE PROTOCOLO: 20171701026P02728

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2018	13	08	003	0000211
------	----	----	-----	---------



**DOY FE:** Que al margen de la matriz N° 4013, de fecha 21 de diciembre del 2011 de la notaria a mi cargo, que contiene escritura de Constitución de la compañía denominada PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil once, SE MARGINA la escritura de ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFOSA celebrada en la notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito con fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete. Manta doce de abril del dos mil dieciocho.

**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**EL NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**

.....  
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 6 Art. 21 de la ley Notarial, doy fe que  
las COPIAS de antecedentes - 2 - fejas  
son iguales a los documentos exhibidos en  
original ante mi  
Quito, a

10-9-MAY-2018  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 2162

\*9188237XLFSFCN\*

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	167
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1306357680	MENDOZA VERA EDGAR KEITH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

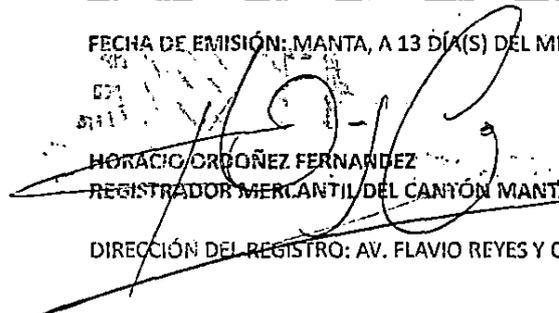
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA / QUITO / 14/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. "ATUNPACIFICOSA"
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUAQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

  
HORACIO CORDERO FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

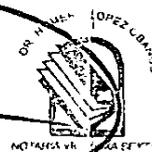
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 A) de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

09 MAY 2018

DR. HOMERUS LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

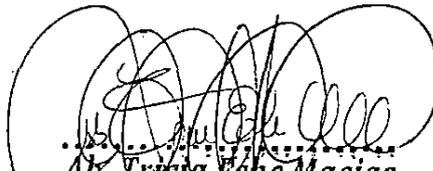


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN MONTECRISTI



**RAZON.**

En ésta fecha se procede a registrar la escritura Pública de Transferencia de Dominio en el Registro de Propiedad Tomo (91) con el número (18) de Fecha 26 de Diciembre del 2012.  
Montecristi, 26 de Abril del 2018.

  
Ab. Tricia Eche Macías  
REGISTRADORA  
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL  
CANTÓN MONTECRISTI

**C E R T I F I C O:**

Que la escritura Pública de **ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** A favor de la: **COMPAÑÍA PESQUERAROCIO S.A.** Que antecede, en esta fecha queda inscrita de fojas; 11-84 con el número Setecientos Treinta (730) en el Registro de Compraventa Tomo: (35). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Mil Ciento Ochenta (1180) y En los respectivos libros índices general y gravámenes, vendedores y Compradores literales.

Montecristi, 26 de Abril del 2018.

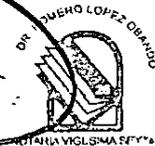
ABG.H.P.L.

  
Ab. Tricia Eche Macías  
REGISTRADORA  
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL  
CANTÓN MONTECRISTI

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que ampara esta, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 MAY 2018

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000040095



20181701026000877

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701026000877

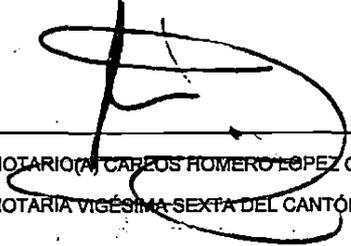
NOTARIO OTORGANTE:	DR HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2018, (13:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA CUARTA HASTA OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	ESCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA	REPRESENTADO POR EDGAR KEITH MENDOZA VERA	RUC	1391790287001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PESQUERA ATUNES DEL PACIFICO S.A. ATUNPACIFICOSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1391790287001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLO NUMERO 2017-17-01-026-P02728;DESDE LA CUARTA HASTA OCTAVA COPIA
----------------	---

  
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO